

ANL-IFP  
482  
2014



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

**DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE INGRESO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS  
DESTILADAS A CHILE, DESDE LA PERSPECTIVA DE UNA AGENCIA DE  
ADUANAS**

AUTOR

KAREN DENISSE ARANDA PINILLA

INFORME DE PRACTICA PROFESIONAL PRESENTADA A LA  
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES  
DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO PARA OPTAR AL  
GRADO DE LICENCIADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES  
TITULO PROFESIONAL DE ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS  
INTERNACIONALES

PROFESOR GUIA: FABIOLA JELDES D.

VIÑA DEL MAR, OCTUBRE 2014

## AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a todos los que me han dado su apoyo para hacer este trabajo, en primer lugar a los Sres. De la Agencia de Aduanas Alan Smith y Cía. Ltda, por las facilidades que me otorgaron para la realización la práctica profesional y poder realizarme como profesional.

A mis padres por el apoyo moral que me han dado a lo largo de mi vida y económico durante todos los años de estudio para poder llegar hasta donde estoy ahora.

A mi pareja que siempre se preocupó de que estudiara y terminara éste informe sin problemas.

A mi profesor Guía que sin su ayuda no podría haber realizado este informe.

Y por último, pero no menos importante, quiero agradecer a Dios por estar siempre conmigo y no desampararme nunca. Sobre todo por darme el regalo más hermoso, mi hija, quien me dio la fortaleza y decisión de querer obtener, por fin, mi título profesional, siempre pensando en el bienestar de ella y de poder completar una etapa de mi vida que tenía pendiente.

## GLOSARIO

### **% vol:**

Corresponde a la graduación alcohólica que tiene una bebida, indicando cuanto porcentaje de alcohol contiene., 27

### **Agente de Aduanas:**

Es un profesional auxiliar de la función pública aduanera, cuya licencia lo habilita ante el Servicio Nacional de Aduanas para prestar servicios a terceros como gestor en el despacho de mercancías., 23

### **Almacén Extraportuario:**

Son almacenes de carga general habilitados como zona primaria de extensión aduanera para los productos de exportación, importación, en tránsito, transbordos y otros., 61

### **Amiláceos:**

Que contiene almidón., 28

### **Bill of Lading (B/L):**

Contrato de fletamiento, emitido por la compañía naviera y firmado por el capitán de la nave, que acredita el embarque. Estipula fecha, puertos de origen, y destino, cantidad y condiciones de la mercancía recibida a bordo., 19

### **Bioterrorismo:**

Palabra utilizada para describir la utilización criminal de microorganismos patógenos, toxinas o sustancias dañinas contra la población con el propósito de generar enfermedad, muerte, pánico y terror., 39

**Boletín de Análisis:**

Corresponde al documento que emite el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), como resultado del análisis que se le hizo a las muestras captadas al momento de la inspección y que indica si el producto esta "apto para importar", 66 (Ver Anexo VII)

**Carta de Porte (CRT):**

Permite transportar cualquier tipo de mercancía de manera simple, versátil y flexible. Se utiliza para grandes envíos entre mercados limítrofes, donde se entrega la carga puerta a puerta, es decir, directo en el domicilio del cliente o lugar que éste tenga para recibirla.,

41

**Certificado de Destinación Aduanera (CDA):**

Documento que autoriza el retiro y transporte de productos alimenticios desde los recintos aduaneros, a la bodega o depósito acreditado donde serán almacenados. Este certificado indica la dirección de la bodega autorizada y las condiciones de traslado de los productos., 46

**Compañía Naviera:**

Corresponde a una persona natural o jurídica que puede ser o no propietaria de la nave, la acondiciona para que sea explotada y obtiene utilidades de los fletes que son pagados para transportar la carga o el transporte de pasajeros., 19

**Consignante:**

Es la persona natural o jurídica que envía mercancías a un consignatario en el país o hacia el exterior., 23

**Consignatario:**

Persona, entidad o empresa a la que va destinada una mercancía., 23, 24

**Declaración Única de Salida (DUS):**

Documento Único de Salida, es el documento a través del cual la aduana certifica la salida legal de las mercancías al exterior. Es elaborada por el Agente de Aduanas y legalizado por el Servicio Nacional de Aduanas., 17

**Demurrage o Demora:**

En primera fase, aplica desde el día que vencen los días libres otorgados hasta el día que se lo saca (inclusive).a todo contenedor que cae en multa de sobreestadía dentro de puerto, Demora de 2a fase, se establece desde el día después de salido de puerto hasta que lo devuelve al depósito inclusive., 41

**Forwarder:**

Es la persona natural o jurídica, que para el traslado de la carga actúa en lugar del vendedor o comprador, por lo tanto la carga es transportada a su nombre. Subcontrata los servicios de transporte por el pago de un flete, que puede ser marítimo, aéreo o terrestre y emiten conocimientos de embarque, guías aéreas y cartas de porte denominados como hijos o nietos, dependiendo del caso., 19

**Furfural**

Es un aldehído industrial derivado de varios subproductos de la agricultura, maíz, avena, trigo, aleurona, aserrín, 31

**Guía Aérea o Airwaybill:**

Acredita que el transporte se hace cargo de la mercancía, obligándose a entregarla en el aeropuerto convenido. Se emite en tres originales, donde el segundo es para el consignatario., 41

**Mosto:**

Es el zumo de la uva que contiene diversos elementos de la uva como pueden ser la piel, las semillas, etc., 27

**Servicio Agrícola y Ganadero (SAG):**

Es el organismo oficial del Estado de Chile, encargado de apoyar el desarrollo de la agricultura, los bosques y la ganadería, a través de la protección y mejoramiento de la salud de los animales y vegetales., 22

**Servicio Nacional de Aduanas (S.N.A.):**

Es un organismo del Estado de administración autónoma, que se relaciona con el poder ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda., 33

**Zona Primaria:**

El espacio de mar o tierra en el cual se efectúan las operaciones materiales marítimas y terrestres de la movilización de las mercancías, el que, para los efectos de su jurisdicción es recinto aduanero y en el cual han de cargarse, descargarse, recibirse o revisarse las mercancías para su introducción o salida del territorio nacional. Corresponderá al Director Nacional de Aduanas fijar y modificar los límites de la zona primaria., 17

## INDICE

|                                                                   |           |
|-------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>AGRADECIMIENTOS .....</b>                                      | <b>2</b>  |
| <b>GLOSARIO .....</b>                                             | <b>3</b>  |
| <b>INDICE .....</b>                                               | <b>7</b>  |
| <b>INTRODUCCIÓN.....</b>                                          | <b>10</b> |
| <b>CAPITULO I.- LA EMPRESA AGENCIA DE ADUANAS ALAN SMITH.....</b> | <b>11</b> |
| 1.1 ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:.....                              | 11        |
| 1.1.1 <i>Historia de la Empresa</i> .....                         | 12        |
| 1.1.2 <i>Misión, Visión y Organización:</i> .....                 | 14        |
| 1.1.2. a) <i>Misión:</i> .....                                    | 14        |
| 1.1.2. b) <i>Visión:</i> .....                                    | 14        |
| 1.1.2. c) <i>Organización:</i> .....                              | 15        |
| 1.1.2. d). <i>Organigrama Contextualizado de la Empresa</i> ..... | 16        |
| 1.1.3 DEPARTAMENTO DE EXPORTACIONES .....                         | 16        |
| 1.1.3 DEPARTAMENTO DE EXPORTACIONES .....                         | 17        |
| 1.1.3.1 <i>Departamento de Exportación de Fruta</i> .....         | 17        |
| 1.2.- PRÁCTICA PROFESIONAL: TAREAS DESARROLLADAS .....            | 19        |

|                                                                                                                                                                            |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>CAPITULO II: BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS Y SU PROCESO DE INGRESO A CHILE DESDE LA PERSPECTIVA DE UNA AGENCIA DE ADUANAS .....</b>                                    | <b>24</b> |
| 2.1 OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS.....                                                                                                                                    | 25        |
| 2.2.- MARCO TEÓRICO:.....                                                                                                                                                  | 26        |
| 2.2.1 <i>Definición de Bebidas Alcohólicas, clasificación y destiladas que más se ingresan al país. ....</i>                                                               | 27        |
| 2.2.1.1 <i>Definición de Bebidas alcohólicas:.....</i>                                                                                                                     | 27        |
| 2.2.1.2 <i>Clasificación de bebidas alcohólicas.....</i>                                                                                                                   | 29        |
| 2.2.1.3 <i>Bebidas alcohólicas destiladas que más se ingresan al país. ....</i>                                                                                            | 35        |
| 2.2.2 <i>El Agente de Aduanas y sus funciones .....</i>                                                                                                                    | 40        |
| 2.2.3 <i>Proceso de ingreso de bebidas alcohólicas destiladas a Chile, desde la perspectiva de una Agencia de Aduanas y los distintos organismos que intervienen. ....</i> | 42        |
| 2.2.3.1 <i>Consideraciones:.....</i>                                                                                                                                       | 42        |
| 2.2.3.2 <i>Describiendo el proceso: .....</i>                                                                                                                              | 45        |
| <b>Paso 1: Recepción de documentos: .....</b>                                                                                                                              | <b>46</b> |
| <b>Paso 5: Aviso al Transporte y Solicitud de fondos.....</b>                                                                                                              | <b>51</b> |
| <b>Paso 6.- Transmisión de la Declaración de Ingreso.....</b>                                                                                                              | <b>53</b> |
| <b>Paso 7: Retiro de la Carga del Puerto: .....</b>                                                                                                                        | <b>55</b> |
| <b>Paso 7.1 Proceso de Retiro: .....</b>                                                                                                                                   | <b>56</b> |
| <b>Paso 7.2 En caso de que exista Toma de Muestras SAG: .....</b>                                                                                                          | <b>58</b> |

|                                                                             |           |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 2.3 DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN:.....                                    | 64        |
| SITUACIONES QUE PUEDEN GENERARSE DURANTE EL PROCESO DE<br>IMPORTACIÓN. .... | 64        |
| <b>CAPITULO III CONCLUSIONES. ....</b>                                      | <b>80</b> |
| 3.1 CONCLUSIONES .....                                                      | 80        |
| <b>BIBLIOGRAFIA. ....</b>                                                   | <b>84</b> |
| <b>ANEXOS. ....</b>                                                         | <b>86</b> |

## INTRODUCCIÓN

Este informe pretende ser una guía en cuanto a las gestiones que debe realizar una Agencia de Aduanas para el ingreso de mercancías al país.

El primer capítulo, se basará principalmente en dar a conocer la empresa en la que se llevó a cabo la práctica profesional, su historia, misión, visión y estructura. Además de describir las actividades realizadas en dicha organización durante ese período y las razones que impulsaron a desarrollar el tema de este Informe.

El segundo capítulo, trata el tema principal, donde en primera instancia se realizará una descripción de los objetivos generales y específicos que guiarán este trabajo. Así como, el marco teórico que demarcará los límites que en definitiva permitirán continuar con el desarrollo del tema.

En cuanto al desarrollo de la investigación, se procederá con la ejemplificación de distintas situaciones que pueden generarse durante el ingreso de las bebidas alcohólicas destiladas al país, ocasionando algunos contratiempos y un mayor desembolso económico para el importador.

Por último será la conclusión de este informe donde se plantearán reflexiones respecto a lo aprendido durante todo este tiempo y lo que se quiso presentar para conocimiento del resto de los alumnos de la Universidad de Valparaíso, específicamente para los Alumnos de Ingeniería en Administración de Negocios Internacionales.

## CAPITULO I.- LA EMPRESA AGENCIA DE ADUANAS ALAN SMITH<sup>1</sup>

### 1.1 ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

Razón Social: Agencia de Aduanas Alan Smith T. y Cía. Ltda.

Rut: 78.392.210-K

Representante Legal: Sr. Alan Smith Tapia

RUT: 7.067.853-5

La oficina principal de la Agencia, se encuentra en la ciudad de Valparaíso, contando en Santiago con una oficina comercial. También existen oficinas operacionales; en aeropuerto CAMB, en el recinto portuario de Valparaíso, y en las ciudades de San Antonio, Los Andes, Talcahuano y Puerto Montt, todas muy bien ubicadas y cercanas a todos los lugares y oficinas relevantes para las operaciones propias de comercio exterior. La empresa se preocupa de mantener todos sus sistemas actualizados para poder prestar un servicio de primer nivel a sus clientes, tales como el sistema informático y de comunicaciones que permite mantener conectada la casa matriz con todas sus sucursales con el fin de procesar y emitir la documentación aduanera y demás documentación, permitiendo además poder entregar a los clientes los reportes que requieran y llevar un control en el proceso de sistemas administrativos propios de toda empresa.

---

<sup>1</sup> Fuente: No especificado, Antecedentes de la Empresa, [www.smith.cl](http://www.smith.cl), Agencia de Aduanas Alan Smith Tapia, 06.03.2014, 15:00 hrs.

En cuanto a las tareas operativas, se dispone de cinco vehículos que prestan servicios en los puertos, los cuales ayudan a mantener una oportuna y eficiente coordinación de las actividades que se ejecutan diariamente.

En los puertos de Coquimbo y Caldera, se habilita una oficina temporal para la atención de los despachos de fruta.

#### **1.1.1 Historia de la Empresa**

La Agencia de Aduanas Alan Smith y Cía. Ltda., sucede a la Agencia de Aduanas Francisco Bernet y Cía. Ltda., formada en Julio del año 1993, como resultado de la asociación de la Agencia de Exportación Luís Paredes Matamala y la Agencia de Aduanas Francisco Bernet Benavides.

El señor Alan Smith, de profesión Ingeniero Civil Industrial, desde el año 1988 se desempeñaba como apoderado del Agente de Exportación Luis Paredes, obteniendo su nombramiento como Agente de Aduanas en el año 1994, quien actualmente es el socio principal. En Marzo del año 1998 se incorporaron a la sociedad los señores; Alfonso Laval M. y Joaquín Hidalgo R., ambos de profesión Ingeniero Civil, quienes obtienen el nombramiento como Agentes de Aduanas el año 2002.

Cabe destacar, que el señor Luis Paredes ejerció como Agente desde el año 1970 hasta el año 1998, y continuó trabajando en la Agencia hasta su jubilación a fines del año 1999. La Agencia Paredes se destacó como una de las más importantes en cuanto a exportaciones en la región, cuya especialidad eran los embarques hortofrutícolas. Esto le permitió consolidarse como una agencia moderna, ágil y eficiente, con personal altamente capacitado, que fue la base de su desarrollo, orientado siempre a ofrecer un servicio óptimo al cliente.

En relación al señor Francisco Bernet, es una persona de reconocido prestigio y capacidad en el ámbito aduanero nacional, fue asesor de otros Servicios de Aduanas latinoamericanos y obtuvo su título de Agente de Aduanas en el año 1992 a partir de la estrecha colaboración con la Agencia Paredes. Con anterioridad se desempeñó por 31 años en el Servicio de Aduanas, ocupando diversos cargos entre los que destacan el de Director Regional de Aduanas de la V Región por 13 años y, en sus dos últimos años, el de Jefe del Departamento Nacional de Estudios de la Dirección Nacional de Aduanas. Actualmente, el Sr. Bernet continua como Agente de Aduanas y prestando sus servicios como Asesor en materias de comercio exterior.

A partir de la experiencia de la Agencia Bernet y del aporte de los nuevos socios, se crea la Agencia de Aduanas Alan Smith y Cía. Ltda., con el propósito de convertirse en una Agencia líder en el mercado.

### **1.1.2 Misión, Visión y Organización:**

#### ***1.1.2. a) Misión:***

“Nuestra Misión es gestionar el ingreso y salida del país de las mercancías, incluyendo todos los servicios intermedios de comercio exterior para nuestros clientes de importación, principalmente del segmento Pymes y, de exportación, entre los que se cuentan fruta, agroindustria, productos del mar, forestal y minería.

Nuestra cobertura geográfica es la quinta región y el área metropolitana y nuestras competencias distintivas son la mejora continua en la gestión de los procesos por la certificación ISO 9001:2000, las habilidades prácticas y competencias de nuestro personal, el desarrollo de nuestras tecnologías informáticas, la integración de servicios con otros operadores del mercado y la integración a la cadena de valor del comercio exterior de nuestros clientes<sup>2</sup>”.

#### ***1.1.2. b) Visión:***

“Somos una empresa integrada a la cadena de valor del comercio exterior de nuestros clientes, otorgando soluciones ágiles, innovadoras e integrales, sin errores, personalizadas, minimizando sus costos y satisfaciendo sus expectativas. Queremos valorizar los productos y servicios de los importadores y exportadores de nuestro país.

Buscamos nuestro crecimiento sostenido y rentable con una seleccionada cartera de clientes y alianzas duraderas con otros operadores del mercado, realizando nuestro

---

<sup>2</sup> Fuente: No especificado, sección acceso clientes, Manual del sistema de Gestión de Calidad Agencia de Aduanas Alan Smith, [www.smith.cl](http://www.smith.cl), pagina 7, 06.04.2014, 13:15 hrs.

trabajo con actitud ética y contribuyendo a desarrollar y prestigiar el sistema de comercio exterior chileno.

Nos orientamos a la mejora continua, incorporando tecnología de punta en la gestión y en las comunicaciones, entregando información de las operaciones en tiempo real, mejorando nuestros sistemas de trabajo y controlando las operaciones en beneficio de nuestros clientes.

Promovemos el trabajo en equipo, con respeto mutuo, cordialidad y cooperación en nuestras relaciones internas y externas. Fortalecemos constantemente las capacidades de nuestro personal para asumir su compromiso frente a los clientes, autoridades, aliados y proveedores, promoviéndolo y retribuyendo adecuadamente a los resultados de su gestión<sup>3</sup>”

#### ***1.1.2. c) Organización:***

La empresa tiene 104 personas contratadas de planta, la mayoría técnicos en las distintas áreas del comercio internacional, las que se refuerzan con personal transitorio, que se contrata por turno o por temporada, para suplir las necesidades puntuales. La mayoría de las personas trabajan con la empresa por varios años, constituyéndose en una de las mejores garantías para asegurar un buen servicio.

La prestación de los servicios se canaliza a través de equipos de trabajo, donde la coordinación de las operaciones se asigna a un ejecutivo de cuenta, quien mantiene el control de todas las operaciones del cliente, independiente de la aduana por la que se curse

---

<sup>3</sup> Fuente: No especificado, sección acceso clientes, Manual del sistema de Gestión de Calidad Agencia de Aduanas Alan Smith, [www.smith.cl](http://www.smith.cl), pagina 8, 06.04.2014, 13:15 hrs.

la destinación, coordinando con las compañías aéreas o marítimas, transportistas terrestres, servicios públicos y demás entidades que puedan participar en las operaciones.

#### 1.1.2. d). Organigrama Contextualizado de la Empresa<sup>4</sup>

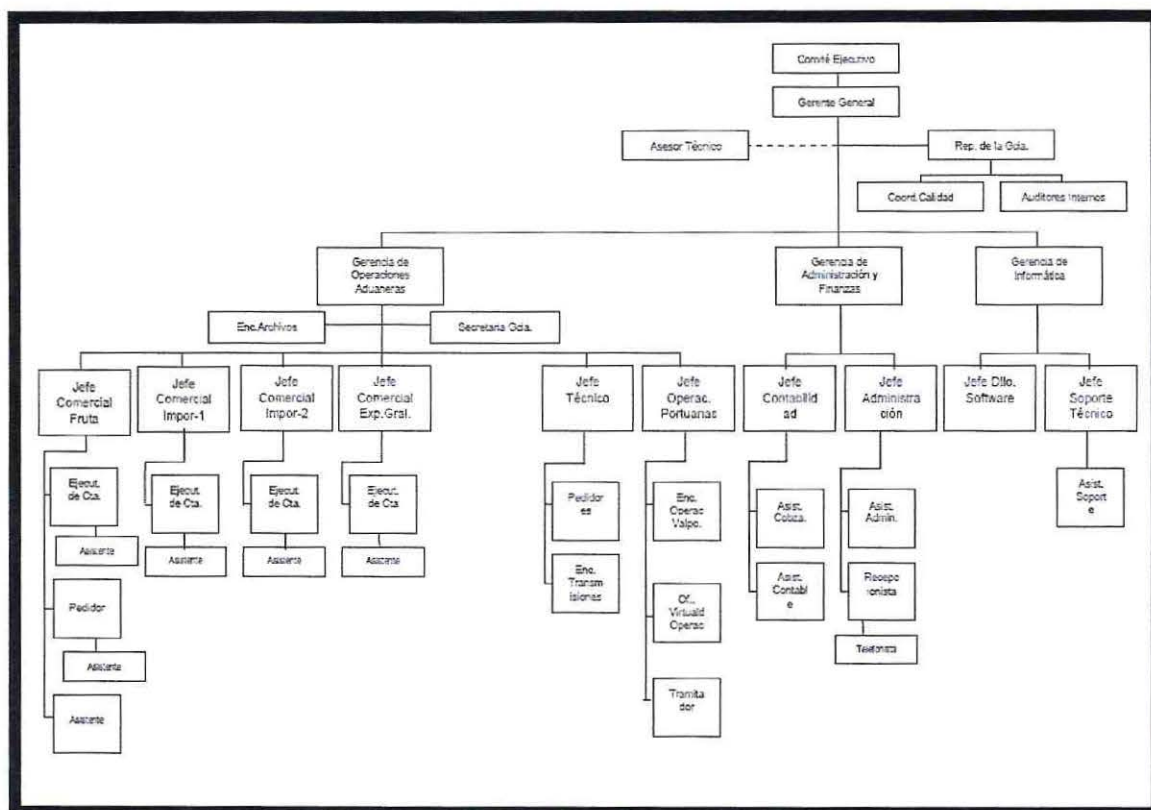


Figura 1.1 – Fuente: Manual de Gestión de Calidad de la Agencia de Aduanas Alan Smith

### **1.1.3 Departamento de Exportaciones**

Esta área se encarga de realizar las acciones necesarias para lograr la salida de mercancías del cliente desde territorio nacional, mediante la tramitación de las destinaciones que proceda en cada caso. Las principales etapas de este proceso están descritas en el documento de Planificación Operativa del Proceso de Salida de Mercancías<sup>5</sup>. En él, se detallan las responsabilidades, variables, criterios y registros de control para cada una de las etapas. Los documentos generados para el control de este proceso están indicados en el Maestro de Distribución de Documentos, lo que se va actualizando en Intranet.

A su vez, esta unidad se divide o especializa en:

#### **1.1.3.1 Departamento de Exportación de Fruta**

El departamento de exportación de fruta es la unidad que se encarga de confeccionar toda la documentación necesaria para la exportación de fruta y junto con la ayuda del Departamento de Operaciones, gestiona todo para que los camiones ingresen a Zona Primaria del Puerto y la mercancía pueda ser embarcada a tiempo.

El departamento esta compuesto por cuatro ejecutivos comerciales y cada uno con su respectiva asistente, además existe una persona denominada Pedidor, quien se encarga de transmitir en línea la Declaración Única de Salida (DUS), a través del programa

---

<sup>5</sup> No especificado, sección acceso clientes, Procedimientos, [www.smith.cl](http://www.smith.cl), 14.04.2014, 22:00 hrs.

computacional Transcomex, que es utilizado por la empresa y que está conectado en forma directa con la página de la Aduana Nacional.

Todos los procesos son supervisados por don Sergio Basualto, quien durante la época de verano, considerada como temporada alta de la fruta, se encarga de contratar personas que proporcionen el apoyo necesario para poder cumplir con los objetivos de la empresa; de ofrecer un buen servicio y del cliente, de que todos los procesos se realicen a tiempo para que su carga pueda ser exportada sin problemas.

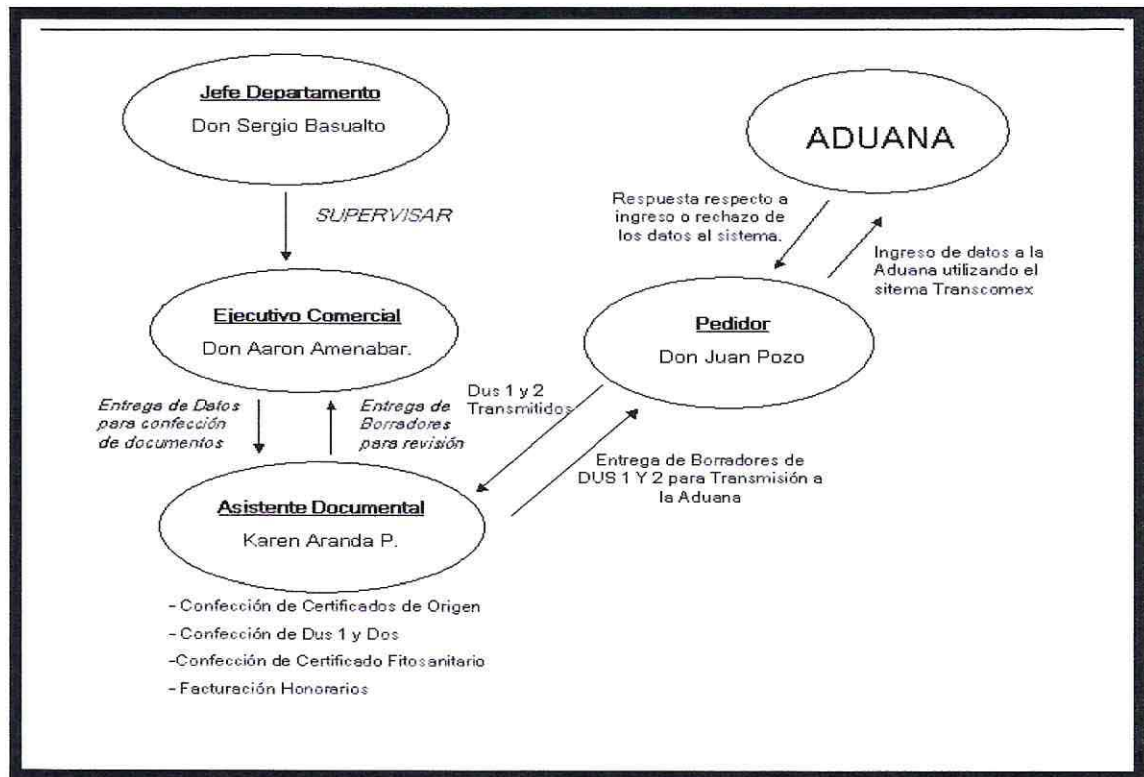


Figura 1.2: Procedimientos Depto. Fruta. Elaboración Propia,

El diagrama corresponde al flujo de procesos que se llevan a cabo en el departamento de exportación de fruta de la Agencia de Aduanas Alan Smith, indicando la labor que desempeñan cada uno de los cargos.

## **1.2.- Práctica Profesional: Tareas Desarrolladas**

La práctica profesional fue realizada durante la temporada alta de exportación de Fruta, es decir, en la época de verano. En ese período, se formó parte del equipo de trabajo como Asistente del Ejecutivo Comercial de Fruta, donde se trabajó como apoyo en la confección y digitación de documentos necesarios para la exportación.

### **1.2.1 Las labores que se desempeñaron fueron las siguientes detalladas en orden cronológico:**

**A) Confección del DUS**, primer Trámite: Se confecciona con la documentación que envía el cliente, tales como, instructivo de embarque, Mandato, Factura (Pro forma).

**B) Confección de Matriz de Bill of Lading (B/L):** con los datos del instructivo más los datos del Dus y la Guía de despacho, la cual se confecciona una vez que la carga ha sido retirada del almacén del cliente para llevarla a zona primaria para embarque, se procede a la confección de la Matriz de B/L, el cual tiene un formato especial dependiendo de cada Compañía Naviera o Forwarder.

**C) Confección de Certificados de Origen:** Una vez que Zarpa la Nave, llegan los originales del B/L, a partir de éste documento, se confecciona el Certificado de Origen, cuyo depende del país dónde se está enviando el producto, el cual se emite, sólo si cumple con los requisitos para ser originarios. Hay que presentarlo la entidad competente para que lo revise y apruebe.

**D) Confección y Presentación de Certificado Fitosanitario:** Para poder confeccionar el Certificado Fitosanitario, el día anterior al ingreso de los camiones a Zona Primaria, se debe crear en la página del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), una Solicitud de Prestación de Servicios (SPS), en ella se ingresa el producto y el país al que se exportará.

El camión, al salir de la bodega del cliente, debe venir con las planillas del SAG, donde se detalla el nombre del cliente, planta de donde salio (dato importante), peso y nombre del producto, kilos netos y país dónde se enviará. Una vez con ella en mano en mano, los datos se agregan en la SPS, para que una vez aprobado, el SAG enumere e imprima el Certificado Fitosanitario, el cual es retirado por el Agente de Aduanas.

**E) Envío de Documentos al Consignatario (comprador) de la Carga:**

Dependiendo de la decisión del exportador, una vez que los documentos originales estén listos (aprobados y numerados por las distintas instituciones), pueden ser enviados al exportador para que los haya llegar directamente al consignatario o solicita al Agente de Aduanas que la envíe, indicándole la dirección de entrega en el país de destino. El envío de la documentación es muy importantes, ya que sin ellos, el consignatario no podría retirar la carga del puerto una vez que lleguen a su país.

A su vez, el Agente de Aduanas espera la factura original del exportador (timbrada por el Servicio de Impuestos Internos (S.I.I) para poder legalizar el DUS ante la Aduana.

**F) Confección de Declaraciones Única de Salida Segundo Trámite:**

considerado también como DUS legalizado. Para la confección de éste, el Agente de Aduanas debe contar con la documentación original en su poder, tales como; el B/L, Certificado Fitosanitario, Certificado de Origen (si corresponde), y la factura de exportación original timbrada por el Servicio de Impuestos Internos , la cual es proporcionada por el cliente exportador, una vez que la carga ha sido embarcada.

El DUS segundo Trámite, consiste en completar la información que no contenía el DUS primer Trámite, donde se informa al N° de B/L, el Certificado Fitosanitario, se indica si la exportación se hizo acogiendo a acuerdo (recuadro observaciones del ítem), se detalla el producto o los productos exportados, es decir, se le comunica a la Aduana todo lo relacionado con la exportación.

Cuando el documento es aprobado, se le envían tres copias timbradas por el Agente de Aduanas al exportador para que las presente ante el Servicio de Impuestos Internos con tal de rebajar impuestos. Junto a las copias del DUS legalizado, se envía además la factura de honorarios para hacer cobro de los servicios prestados, cerrando la operación.

La estudiante, durante su práctica profesional, obtuvo un mayor conocimiento respecto a las gestiones que se realizan para el proceso de exportación de frutas; pudo relacionar y llevar a la práctica varios de los conceptos y materias aprendidas en la Universidad, tales como Incoterms, certificación de origen, documentos de embarque y otros, que le permitieron entender y realizar con mayor agilidad las tareas solicitadas por sus supervisores.

### **1.2.2 Razones que impulsan el Tema a Desarrollar:**

En primer lugar, la práctica profesional fue realizada hace mucho tiempo, más bien, hace siete años y gracias al buen desempeño mostrado, la estudiante fue contratada para continuar trabajando en la empresa.

Actualmente, la estudiante forma parte del departamento de importaciones de la Agencia de Aduanas Alan Smith, atendiendo desde un inicio a uno de los principales importadores de bebidas alcohólicas del País, donde las operaciones realizadas para su ingreso a Chile comprenden una complejidad mayor. Esto permitió la adquisición de los conocimientos necesarios para poder gestionar importaciones tanto de estos bienes, como de cualquier otro tipo de mercancías.

Por las razones anteriormente mencionadas, se decide describir el proceso de ingreso de bebidas alcohólicas destiladas, ya que tiene mayores requisitos para su admisión y comercialización en Chile, cuya gestión se vuelve más compleja por la fiscalización que hace para estas operaciones el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

## **CAPITULO II: BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS Y SU PROCESO DE INGRESO A CHILE DESDE LA PERSPECTIVA DE UNA AGENCIA DE ADUANAS**

Generalmente, cuando se habla del proceso de importación, se refieren a la relación que existe entre el Consignatario (comprador o importador) y el Consignante (vendedor o exportador), además de los documentos que éstos deben emitir para poder realizar una compra-venta internacional, pero en muy pocas ocasiones mencionan las gestiones que debe realizar la Agente de Aduanas para que los productos puedan ser ingresados al país sin problemas.

Lo que se quiere lograr en este apartado, es que el lector de este informe y en especial los alumnos, tengan mayor información respecto a las funciones que desempeña la Agencia de Aduanas en el proceso de ingreso de las mercancías, antes, durante y a la llegada de éstas al país.

Se escoge el ingreso de bebidas alcohólicas destiladas, en base a la experiencia del autor, considerando que éste es uno de los productos, cuyo proceso ingreso al país, puede generar mayor nivel conocimiento para quienes deseen profundizar en el proceso de gestión de importaciones.

## **2.1 OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS.**

### Objetivo General.

Distinguir el proceso de ingreso de bebidas alcohólicas destiladas al país y las diferentes situaciones que pueden interferir en su normal desarrollo, desde la perspectiva de una Agencia de Aduanas.

### Objetivos Específicos.

- Definir el concepto de bebidas alcohólicas, identificar las de mayor consumo en el mundo y señalar las bebidas destiladas que más ingresan al país.
- Mencionar en qué consiste una Agencia de Aduanas y la importancia que tiene en el ingreso de bebidas alcohólicas al país.
- Describir el proceso de ingreso de bebidas alcohólicas a Chile y los organismos públicos y privados que intervienen.
- Ejemplificar con distintas situaciones algunos problemas que puedan generarse en el proceso de importación, sus respectivas soluciones y los costos que generarían para el Consignatario.

## **2.2.- MARCO TEÓRICO:**

Este apartado pretende describir todos los conceptos y partes que intervienen en el proceso de ingreso de bebidas alcohólicas destiladas a Chile, pero desde la perspectiva de una Agencia de Aduanas.

Previo a la descripción del proceso de importación de bebidas alcohólicas y mencionar las diferentes situaciones que puedan ocurrir, es importante saber el tipo de producto del que se habla; por esa razón, se realizará una descripción de las bebidas alcohólicas, se clasificará las de mayor consumo en el mundo y detallarán las bebidas alcohólicas destiladas que más se importan al país.

Al mencionar el ingreso de las bebidas alcohólicas destiladas al país, es necesario distinguir la importancia que tiene el Agente de Aduanas para que este proceso se realice, indicando cuales son sus responsabilidades ante los organismos públicos y privados, además de los servicios de que puede prestar al dueño de la carga.

Luego, se explicará en detalle el proceso de ingreso de bebidas alcohólicas destiladas, refiriéndose principalmente a las gestiones que debe realizar el Agente de Aduanas antes y después de la llegada de éstas al país, es decir, se mencionarán todos los pasos que debe llevar a cabo ante las instituciones públicas y/o privadas para que el importador pueda ingresar y comercializar sus productos sin problemas.

Sabiendo en qué consiste el proceso de ingreso de las bebidas alcohólicas destiladas, se expondrán distintas situaciones que pueden ocasionar desembolsos económicos adicionales para el importador y sus posibles soluciones.

### **2.2.1 Definición de Bebidas Alcohólicas, clasificación y destiladas que más se ingresan al país.**

Para el ingreso de bebidas alcohólicas al país, se debe tener presente el tipo de producto del que se está hablando, considerando por ejemplo: años de añejamiento y químicos que los componen. Por lo tanto, es necesario realizar una diferenciación para clasificarlos en la partida arancelaria correspondiente al momento de confeccionar la Declaración de Ingreso<sup>6</sup> a presentar ante la Aduana. De igual forma, el criterio del inspector y el químico laboratorista del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), dependerá del tipo de producto que se esté trayendo al país.

#### ***2.2.1.1 Definición de Bebidas alcohólicas:***

El alcohol permitido para la elaboración de bebidas alcohólicas, es el alcohol etílico o etanol, que se obtiene de la fermentación anaeróbica (sin oxígeno) de los azúcares provenientes de los jugos de frutas o semillas que éstas contienen.

Las bebidas alcohólicas contienen alcohol etílico en diferentes cantidades, las cuales son denominadas como grados alcohólicos de la bebida.

En Chile, los grados alcohólicos se representan en grados Gay-Lussac (°GL), que indican el porcentaje de alcohol por volumen, por ejemplo 10° GL, significa que hay 10

---

<sup>6</sup> Ver Anexo I

centímetros cúbicos (cc) de alcohol en 100 cc de la bebida de un litro, por lo tanto, como el peso específico del alcohol es 0,79 se obtiene que hay 7,9 gramos de alcohol en los 100 cc de la bebida y 79 gramos por el contenido total (1 litro).

Adicionalmente, las bebidas alcohólicas contienen otros elementos de origen farmacéuticos denominados congéres (responsables de su aroma y sabor), agua y algunas como la cerveza, contienen proteínas en pequeñas cantidades.

El contenido de las bebidas alcohólicas no destiladas, puede alcanzar aproximadamente 15°GL°, que pueden ser aumentados agregando alcohol, como se realiza en los casos del vermut, jerez y otros vinos fortificados. El alcohol mencionado, es el alcohol obtenido por medio de la destilación de las bebidas alcohólicas.

El contenido alcohólico de los destilados varía habitualmente entre los 30 a 40° GL, pero en el caso de algunos aguardientes puede ser bastante superior.<sup>7</sup>

La importancia de saber los distintos grados alcohólicos da la posibilidad de establecer su equivalencia en alcohol puro, Además de permitir identificar el producto del que se está estudiando, principalmente para el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). (ver Anexo II)

---

<sup>7</sup> Naveillan, Pedro, Alcoholismo Laboral, Editorial Jurídica de Chile, 1992, página 12

### ***2.2.1.2 Clasificación de bebidas alcohólicas***

Las principales bebidas alcohólicas consumidas en Chile, son las que provienen de la fermentación, tales como; el vino y la cerveza. En relación a las bebidas destiladas o también denominadas espirituosas, de igual manera, forman parte del porcentaje de las bebidas de mayor consumo en el país, que es relativamente más bajo que las otras, pero que se ha incrementado en los últimos años.

A continuación se describirán tres de las principales bebidas alcohólicas consumidas en Chile y en el mundo, realizando un mayor detalle de las bebidas alcohólicas destiladas, ya que sobre el proceso de importación de éstas últimas, se basará el presente informe:

#### **a) El vino:**

Resulta de la fermentación alcohólica completa o parcial de la uva fresca, la cual puede ser estrujada o no (también puede provenir del mosto de uva). La graduación que adquiera en el proceso mencionado no puede ser inferior a 8,5% vol.

Sin embargo, dependiendo de las condiciones climáticas, la tierra (extensión geográfica) o variedad, de factores cualitativos especiales o de tradiciones propias de ciertos viñedos, el grado alcohólico total mínimo puede ser rebajado a 7% vol., de acuerdo a la legislación particular de cada región.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Organización Internacional de la Viña y el Vino, Definición Básica del Vino 78/73, [www.oiv.int](http://www.oiv.int), Descripción de Productos, 06/09/2014, 11:15 hrs.

### **b) La cerveza:**

Es el resultado de la fermentación alcohólica de un mostos procedente de malta de cebada, el cual puede estar solo o compuesto de otros productos amiláceos transformables en azúcares por digestión enzimáticas (malta de otros cereales, granos crudos que contengan féculas, así como azúcares y féculas siempre que estas sustancias añadidas no excedan del 50% de la masa de la materia prima empleada), adicionado con lúpulo y/o sus derivados sometidos a un proceso de cocción. El producto una vez que se elabora se distribuye listo para su consumo.<sup>9</sup>

### **c) Bebidas Alcohólicas Destiladas:**

Corresponde al alcohol etílico que tiene como mínimo, un grado alcohólico de 96% vol., el que se obtiene por destilación y rectificación, ya sea después de la fermentación alcohólica de productos agrícolas, como la betarraga, la melaza, la papa, los cereales, el mosto de uva, las uvas u otras frutas, también de líquidos alcohólicos de origen agrícola, como el vino, y que no presenta ningún gusto detectable.

A pesar de lo señalado con anterioridad respecto del grado alcohólico mínimo, todo depende de la legislación de cada país<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup> Estado de España. (09-02-1995). Decreto Real 53/1995. Boletín Oficial del Estado, N° 34, PAG. 4272.

<sup>10</sup> Federico Castellucci, Resolución Eco 1/08, Alcohol Neutro de Origen Agrícola, Organización Internacional de la Viña y el Vino, Verona, 2008

Para entender la diferencia que tienen las bebidas alcohólicas destiladas de las fermentadas como el vino y la cerveza, es preciso saber en qué consiste la destilación.

**Destilación:** es un proceso químico, que se puede realizar a partir del vino u otros productos fermentados, tales como grano, melaza, manzana, patata, etc., donde a través del calor se separan los diferentes componentes de un líquido. Esto permite que las distintas sustancias, lleguen a distintos puntos de ebullición y que se vayan evaporando ordenadamente a medida que la temperatura aumenta.

El proceso de destilación se puede realizar de dos formas, continua y discontinua. Para el método discontinuo se utilizan los alambiques y para el continuo una columna rectificadora. De ambos procesos, el más simple es la del alambique discontinuo, porque consta de una caldera, un cuello de cisne y un serpentín.

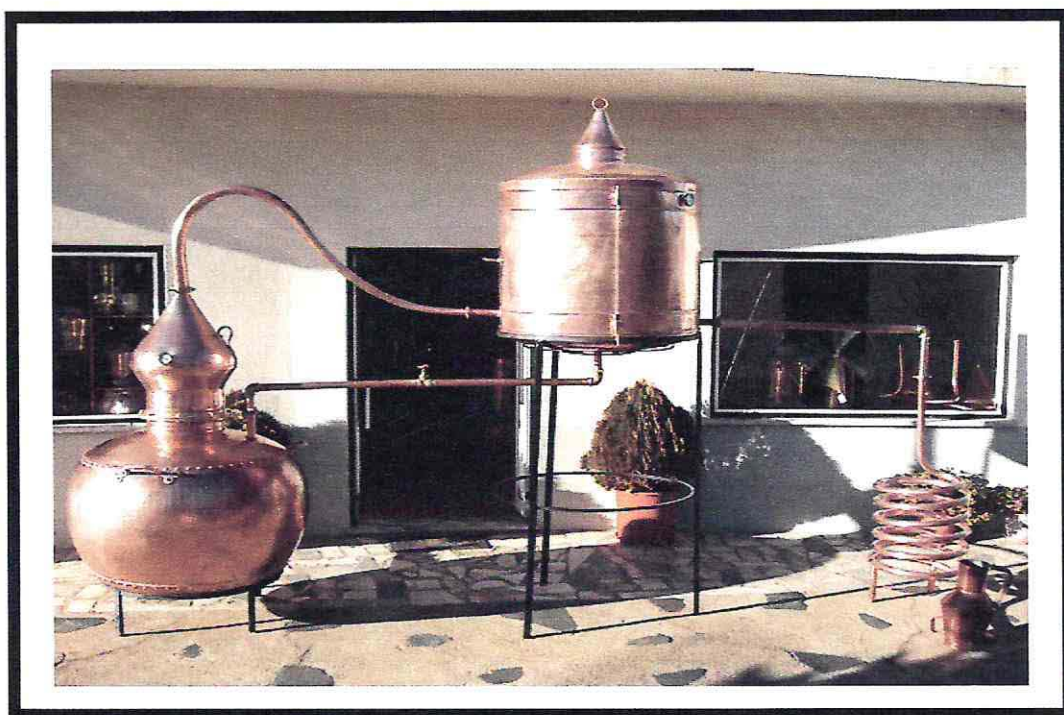


Figura 2.1 Alambique Sistema Francés o calienta vinos<sup>11</sup>

**La destilación continua** se produce a con la ayuda de una columna rectificadora que destila repetidas veces los líquidos y vapores que fluyen en contracorriente. Al obtener el producto, se diferencia de la destilación discontinua tanto sensorial como analíticamente, porque en la destilación continua hay un constante equilibrio de composición, al contrario de lo que ocurre con la destilación discontinua.

Para los enólogos expertos es posible distinguir cuando los licores se hicieron en base a una destilación continua y discontinua. Tomando como ejemplo la producción de Brandy, el enólogo puede saber que éste se hizo en base a una destilación discontinua,

---

<sup>11</sup> Imagen obtenida de <http://www.alambiques.com/brandy.htm> 16.09.2014

debido a que da como resultado un licor que contiene una cantidad de furfural que apenas se detecta con una concentración alta de hexanol e igualmente una concentración alta de feniletanol. Sin embargo, el brandy producido en base a una destilación continua, la cantidad de furfural que éste contenga, dependerá de la cantidad de horas y maceración del producto, quedando sin la presencia de hexanol ni feniletanol.<sup>12</sup>



Figura 2.2 Rectificadora (proceso continuo de destilación)<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> Valencia, F. Enología: vinos, aguardientes y licores. España: Vértice, 2010, página 85

<sup>13</sup> Fuente: <http://www.verema.com/blog/licores-destilados?page=9> obtenida con fecha 22.10.2014

En el Manual de Bebidas Alcohólicas y Vinagres que es parte de la colección de manuales jurídicos del SAG, mencionan categorías bebidas alcohólicas destiladas, que son:

**Los destilados Vínicos:** este es el resultado de la destilación del vino, el cual es puesto en una caldera y al aplicarle calor se produce la evaporación. Las sustancias que contienen se vuelven a estado gaseoso, los que se condensan al enfriarse en su paso por el serpentín y son recibidas en estado líquido. Las llamadas cabezas y colas salen al comienzo y fin del proceso, constituyen la mayor parte en mayor parte a las “impurezas”. Al medio del proceso sale el alcohol etílico (corazón) mezclado con agua y el resto de las impurezas.

**Los destilados de alcoholes de amiláceas y de melaza:** son bebidas alcohólicas obtenidas directamente de la destilación de sustancias azucaradas fermentadas, es decir, lo que se destila es el alcohol obtenido de la fermentación de productos amiláceos.

Las amiláceas son plantas que contienen almidón como maíz, cebada y patatas. Además la amilaza es una enzima que transforma el almidón en azúcar, y es sabido que al fermentar se en alcohol.

Por su parte, la melaza es un subproducto de la fabricación del azúcar, tanto de caña como de remolacha.

Entre los destilados las normas incluyen las siguientes: Whisky, Gin, Tequila, Vodka, Ron y Aguardientes de Fruta.

En definitiva, lo que diferencia los destilados de la cerveza y el vino, es el proceso de producción, porque éstos últimos se hacen a partir de la fermentación de uvas o mostos y los destilados (como su nombre lo dice) por la destilación de productos fermentados, dando como resultado una graduación mucho mayor.

El Decreto N° 78 del Departamento de protección Agrícola es de mucha ayuda al momento de clasificar las bebidas alcohólicas destiladas, ya que reglamenta la ley 18455 (de alcoholes), fijando normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres. En este documento se puede encontrar por ejemplo, la cantidad autorizada de componentes que deben tener las bebidas alcohólicas e indica como clasificarlas, dependiendo de su graduación.

#### ***2.2.1.3 Bebidas alcohólicas destiladas que más se ingresan al país.***

La cantidad de bebidas alcohólicas destiladas que se distribuyen en Chile, provienen del extranjero, por consiguiente si el consumo aumenta, también aumentarán importaciones.

La relevancia de saber la cantidad de importaciones, es para tener una referencia en cuanto al volumen de operaciones que el Servicio Nacional de Aduanas (S.N.A.) y el SAG deben fiscalizar diariamente, sin incluir los otros tipos de productos.

Chile, según un estudio realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), es el país número uno de Latinoamérica en el consumo de alcohol, siendo el de mayor preferencia el vino con un 40%, seguido por la cerveza con un 31% y no tan lejano a éste, los destilados con un 29%.

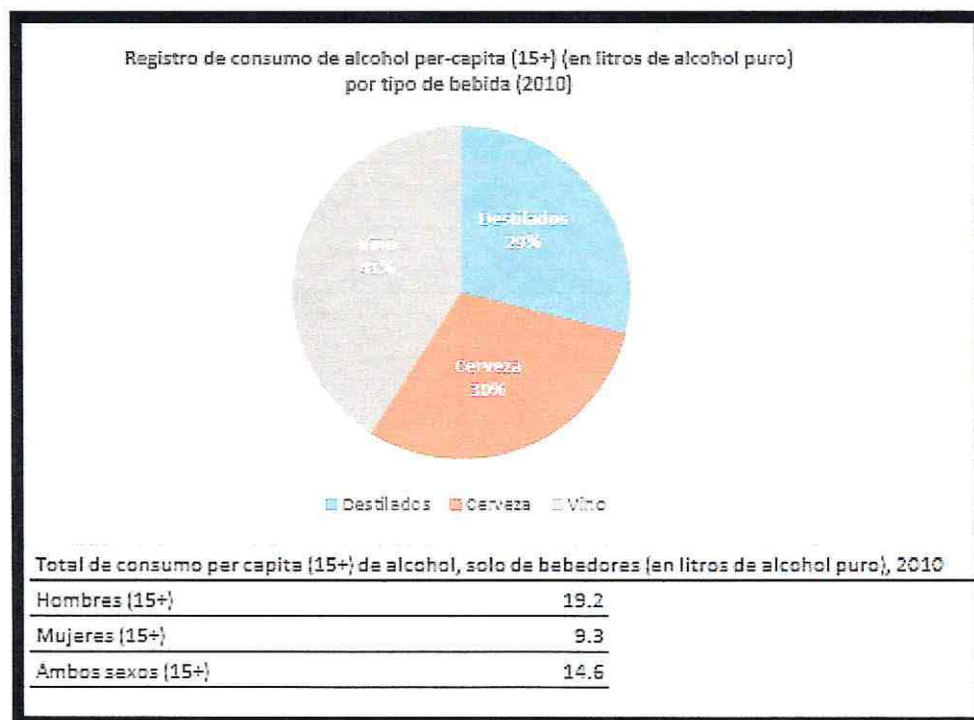


Figura 2.3.- Fuente: Organización Mundial de la Salud (OMS)<sup>14</sup>

El gráfico mostrado, menciona los porcentajes de bebidas alcohólicas de mayor consumo en Chile a partir desde los 15 años de edad, además de la cantidad de litros consumidos por género.

Desde el año 2005, el porcentaje de importaciones de las bebidas alcohólicas destiladas ha tenido un aumento considerable, por lo tanto, se puede deducir que las personas en Chile están prefiriendo consumirlas.

Los destilados que más se importan al país, corresponden principalmente al Whisky, Vodka y Ron.

<sup>14</sup> OMS, "Global Status Report on alcohol on health 2014" [www.who.int](http://www.who.int), 2014, página 144.

En la actualidad, según información otorgada por la Cámara de Comercio de Santiago, el Whisky ocupa el primer lugar en la importación de bebidas alcohólicas destiladas, con un 15% de participación respecto al total importado, en segundo lugar se encuentra el Ron con un 8% de las importaciones totales, el cual junto al Vodka han ido decreciendo. Se especulan dos razones que han provocado la disminución en las importaciones de Ron y Vodka. Una de ellas, se debe a la implementación de la nueva ley de alcoholes N° 20.580, denominada también “Ley Tolerancia Cero”, la que comienza a regir desde marzo del año 2012 y que aumenta las sanciones para las personas que conduzcan vehículos en estado de ebriedad.

El Ron y Vodka, se comercializan generalmente en los lugares de esparcimiento, tales como bares, pubs, discotecas y restaurantes, por lo tanto al promulgarse la ley “Tolerancia Cero”, las personas que frecuentan estos lugares, han cambiado su preferencia por bebidas de menor grado alcohólico, principalmente por la cerveza.

La segunda probable razón de la disminución de las importaciones de Ron y Vodka, es que ambos productos se han popularizado, de tal manera, que han provocando que las personas que antes los consumían, cambien sus preferencias a productos más sofisticados, como los Coctails de vodka (bebida con menor graduación alcohólica y sabores cítricos) y el Whisky, lo que indica en primer lugar que los consumidores están prefiriendo la calidad antes que el precio lo que estimula el aumento en las importaciones de ambos.

Tabla 2.1. Importación de Bebidas Alcohólicas en dólares entre 2013 y 2014 (periodo Enero –Mayo)

| <b>Importaciones de Bebidas Alcohólicas</b> |                      |                      |              |             |
|---------------------------------------------|----------------------|----------------------|--------------|-------------|
| en US\$                                     |                      |                      |              |             |
| <b>PRODUCTO</b>                             | <b>Ene-Mayo 2013</b> | <b>Ene-Mayo 2014</b> | <b>Part.</b> | <b>Var.</b> |
| CERVEZA                                     | 51.582.239           | 77.294.740           | 64%          | 50%         |
| WHISKY                                      | 18.322.282           | 18.256.633           | 15%          | 0%          |
| RON                                         | 18.575.232           | 9.937.195            | 8%           | -47%        |
| VODKA                                       | 6.496.511            | 5.849.761            | 5%           | -10%        |
| OTROS LICORES                               | 2.474.749            | 3.691.080            | 3%           | 49%         |
| VINO ESPUMOSO                               | 2.391.586            | 2.079.189            | 2%           | -13%        |
| TEQUILA                                     | 1.265.420            | 1.193.183            | 1%           | -6%         |
| VINOS                                       | 639.168              | 1.004.692            | 1%           | 57%         |
| PISCO                                       | 463.710              | 643.125              | 1%           | 39%         |
| AGUARDIENTE                                 | 132.757              | 383.278              | 0            | 189%        |
| COGNAC                                      | 21.454               | 46.439               | 0            | 116%        |
| <b>TOTAL GENERAL</b>                        | <b>102.365.108</b>   | <b>120.379.315</b>   | <b>100%</b>  | <b>18%</b>  |

Fuente: portalcomexplusccs.cl

La tabla en la figura 2.3, muestra una comparación de la cantidad en dólares de importaciones que se generaron entre enero-mayo del año 2013 y 2014, del cual se puede obtener la siguiente información en cuanto a las bebidas destiladas:

Al mirar la tabla, se aprecia que no indica el número de productos importados, por lo tanto, las deducciones no estarían completas, ya que existe la posibilidad que el aumento o variación en el monto de importación en dólares, se deba a una baja o aumento en el precio. Por lo tanto, al ver que no hubo una variación importante en la participación del Whisky, entre los periodos mencionados, se podría deducir que hubo una baja en el precio de los productos, manteniendo el segundo lugar.

En cambio, en la participación del Ron, es posible apreciar ha tenido una baja considerable con una variación de un -47%, , indicando una la posibilidad de una baja en la cantidad de importación del producto y del valor de éste. Sin embargo, continúa ubicándose en el tercer lugar de la tabla.

En cuanto a “Otros Licores” se pueden considerar los mencionados Coctails de Vodka, así como también los licores de café, como por ejemplo el Bailey`s. Los cuales, han tenido una variación de un 49%. Lo que factible, es considerarlo como un gran aumento en la cantidad de productos importados, en comparación con el año 2013.

Al analizar las cifras totales del 2014 se aprecia que las importaciones de bebidas alcohólicas entre enero y mayo alcanzaron los US\$120 millones, lo que representa un alza de 18% respecto a igual periodo del año anterior que sumaron US\$102 millones, según las estadísticas del portal ComexPlus de la Cámara de Comercio de Santiago.

Este aumento es posible que se estanque o que disminuya con la aplicación de la nueva Reforma tributaria, donde los impuestos a las bebidas alcohólicas tienen un considerable aumento, sobre todo para las bebidas destiladas, donde el impuesto adicional cambia de un 27% a un 31,5%, lo que aumenta el precio del producto en el mercado chileno.<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> No especificado, *Cerveza se consolida como la bebida alcohólica más importada por más de US\$77 millones*, [www.emol.com](http://www.emol.com), Economía, 15.08.2014, 17:25 hrs.

### **2.2.2 El Agente de Aduanas y sus funciones**

A través del Decreto Ley del Ministerio de Hacienda del año 1974 comienza a crearse la figura del Agente de Aduanas, modificándose la Ordenanza de Aduanas en el año 1979 donde estipula su actividad y funciones.

Los requisitos para ejercer como Agente de Aduanas serán detallados en el Anexo III de éste mismo informe.

El Agente de Aduanas también denominado Despachador, es un “profesional auxiliar de la función pública aduanera, cuya licencia lo habilita ante el Servicio Nacional de Aduanas para prestar servicios a terceros como gestor en el despacho de mercancías<sup>16</sup>”. Su intervención en el proceso de importación comienza cuando el valor de la mercancía que ingresa al país, supera el valor FOB<sup>17</sup> de USD \$1.000.

A partir de la definición que otorga la Ordenanza de Aduanas DFL N°30, 2005 Art. 195 se obtienen las siguientes funciones:

- Representará al Consignatario en el proceso de importación ante el Servicio Nacional de Aduanas y todas las instituciones que formen parte del proceso.
- Actuará como ministro de fe ante el Servicio Nacional de Aduanas, donde ésta última considerará ciertos los datos que utilice o declare en la Declaración de ingreso.<sup>18</sup>
- Agentes de Aduanas podrán prestar servicios ante cualquier Aduana.<sup>19</sup>

---

<sup>16</sup> véase, Art. N°195, inciso 1°, DFL N°30, 2005, Ordenanza de Aduanas

<sup>17</sup> Valor FOB, valor de la mercancía hasta que es puesta a bordo de la nave principal, sin considerar el valor del flete de ésta última.

<sup>18</sup> véase Art. N° 195, inciso 2°, DFL N°30, 2005, Ordenanza de Aduanas

- Procurará que los datos que declara ante la Aduana sean fidedignos y que no causen daños al Fisco.
- Tendrán un amplio conocimiento en temas de Comercio Exterior.
- Actuará como Archivero de documentación, por lo que deberá mantener en su archivo toda la documentación con la que realicen los despachos de mercancías por un tiempo no mayor a cinco años.

Además de las funciones mencionadas anteriormente, para prestar un buen servicio a quien solicite su intermediación ante la Aduana, debe cumplir con lo siguiente:

- Cuidar que las normas de importación y exportación chilena se apliquen de la forma correcta.
- Comprobar que se estén aplicando los acuerdos y tratados suscritos por Chile.
- Asesorar al Consignatario, denominado también importador (persona natural o jurídica que adquiere mercancías extranjeras), de que se cumplan las leyes relacionadas con las exigencias documentales y físicas sobre la carga, como por ejemplo las normas contra el bioterrorismo.
- Verificar que los sellos con los que llegó la mercancía, sean los mismos que se especifican en el B/L.-
- Presentar documentos y gestionar la preparación de la carga para que pueda ser inspeccionada por organismos fiscalizadores.

---

<sup>19</sup> véase Art. N°195, inciso 6°, DFL N°30, 2005, Ordenanza de Aduanas

- Colaborar para alcanzar la eficiencia en términos de costos, oportunidad y rapidez de las operaciones de comercio exterior.
- Intervenir en la correcta recaudación de derechos aduaneros e impuestos, entre ellos, el IVA.

### **2.2.3 Proceso de ingreso de bebidas alcohólicas destiladas a Chile, desde la perspectiva de una Agencia de Aduanas y los distintos organismos que intervienen.**

En esta sección se procederá a describir el proceso de importación de bebidas alcohólicas destiladas, para ello previamente se mencionarán las consideraciones según las cuales se trabajará el ingreso de estos bienes, tanto respecto al producto, transporte, tipo de declaración y de la forma de valoración.

#### ***2.2.3.1 Consideraciones:***

1.- Las gestiones que debe realizar una Agencia de Aduanas para toda clase de mercancías, es el mismo, pero se escoge el ingreso de bebidas alcohólicas destiladas, debido a la experiencia que tiene el autor en cuanto a los procesos de ingreso de este tipo de producto, donde trabajó con una de los principales importadores de bebidas alcohólicas al país. Esta es una de las empresas que utiliza para sus procesos logísticos el régimen suspensivo de Almacén Particular, lo cual ayudó a que se adquiriera mucho más conocimientos para el proceso de ingreso.

Otro de los motivos por lo que se escoge el ingreso de bebidas alcohólicas destiladas, es porque todas las mercancías que estén dentro de la categoría de alcohol etílico, bebidas alcohólicas o vinagres , deben ser inspeccionadas por el SAG para su ingreso al país, algo que también genera conocimientos adicionales respecto a los requisitos y formas de fiscalización de éstos.

2.- El documento de transporte a utilizar, depende del tipo de vía por la que será trasladada la mercancía, es decir, en caso de ser por vía terrestre, se utilizará la Carta de Porte (CRT), por vía aérea la Guía Aérea o Airwaybill y por vía marítima será el Bill of Lading.

Para ejemplificar el proceso de importación de bebidas alcohólicas se utilizará como documento de transporte el B/L, ya que la mayoría de la carga que llega al país, lo hace por vía marítima.

3.- Existen dos formas de presentar las declaraciones de ingreso; Una de ellas, es en forma Anticipada, donde todas las gestiones se realizan previo al arribo de la motonave a Chile, permitiendo *transmitir*<sup>20</sup> la Declaración de Ingreso (DIN) antes de que sea manifestada en la Aduana con la fecha de arribo efectiva.

La otra forma de presentarla es de manera Normal, donde se transmite la DIN una vez que ha sido manifestada por la aduana con fecha de arribo efectivo.

---

<sup>20</sup> Transmitir: en términos aduaneros, consiste en transferir a la página web de la Aduana, los datos de la Declaración de Ingreso para que sea aprobada.

La diferencia de ambas declaraciones, radica en los tiempos de retiro de la carga junto a los desembolsos adicionales en los que incurriría el importador en caso de transmitir la DIN en forma normal.

Transmitir la DIN en forma anticipada, permite que la carga se retire en condición de Directo, es decir, la empresa portuaria (Almacén Extraportuario) encargada de entregar los bultos, priorizará el despacho de éstos, evitándole al importador el pago de almacenaje. Por el contrario, al transmitir la DIN en forma normal, el retiro de la carga se realizará en forma Indirecta, o sea, no es considerada como prioridad para la empresa portuaria, por lo tanto, el despacho de los bultos se realizará una vez entregados todos los que fueron inscritos en condición de Directo. Esta situación genera desembolsos de dinero adicionales para el cliente importador, tales como almacenaje (cobro por la cantidad de días que se encuentre la carga en el almacén extraportuario para todo tipo de carga) y demurrage (cobro por la demora en la devolución del contenedor al depósito asignado por la compañía naviera).

4.- Para la confección de la Declaración de Ingreso hay que tener en cuenta que conforme a lo dispuesto en el Art. 70 de la Ordenanza de Aduanas, los valores declarados se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América y la equivalencia entre ésta moneda u otras monedas extranjeras será fijada por el Banco Central de Chile, la cual varía mensualmente.

En cuanto a la valoración de la DIN, según el artículo 19 de la Ley 19.912, que sustituye el artículo 7° de la ley 18525, que indica que el valor aduanero de las mercancías importadas incluirá los gastos efectivos de transporte hasta su lugar de entrada al

territorio nacional, los gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por dicho transporte, y el costo del Seguro. Cuando se menciona el lugar de entrega de las mercancías, será aquel por donde ingresen las mercancías para ser sometidas a una destinación aduanera y por gastos efectivos, los que consten en los respectivos contratos. Por lo tanto se puede deducir que la valoración será en cláusula Costo seguro y flete o también mencionada CIF (cost, insurance and freight).

#### ***2.2.3.2 Describiendo el proceso:***

Teniendo claridad de los aspectos que limitan este trabajo señalados en el punto anterior, se procederá con la descripción del proceso de ingreso de bebidas alcohólicas destiladas al país, desde la perspectiva de una Agencia de Aduanas para una Declaración de Ingreso que se transmitirá a la Aduana en forma Anticipada, que consiste en siete pasos al tratarse de una Importación, considerando como paso ocho las distintas formas de abono y/o cancelación<sup>21</sup> del régimen suspensivo de almacén particular.

---

<sup>21</sup> Abono o cancelación, es la rebaja en forma parcial o total, de la mercancía amparada en la declaración de Almacén Particular, mediante distintas destinaciones aduaneras, las cuales pueden o no considerar el pago de los derechos e impuestos.

### **Paso 1: Recepción de documentos:**

En esta etapa, aparece el Agente de Aduanas, quien representará al Importador ante el Servicio Nacional de Aduanas y procurará que toda la información proporcionada sea fidedigna.

Debe cerciorarse de recibir toda la documentación base para la confección de la DIN y de solicitar al importador la información que pueda faltar.

El Compendio de Normas Aduaneras Capitulo III, N° 10, señala la documentación base para la confección de una declaración de ingreso, que son:

- a) *Documento de transporte Original* que acredite al importador como consignatario de la mercancía de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 98 de la Ordenanza de Aduanas.
- b) *Mandato* constituido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ordenanza de Aduanas. Que indica que el mandato se constituirá solo con el endoso del conocimiento de embarque (bill of lading), Carta de porte, guías aéreas o de los documentos que hagan sus veces.
- c) *Factura Comercial* en original o en alguno de los ejemplares en que se emitió simultáneamente con el original.

Este documento debe tener como mínimo la siguiente información: número y fecha, nombre del emisor, domicilio, nombre del consignatario, de la mercancía según su especie, tipo o variedad, su cantidad, la unidad de medida, el valor unitario de éstas y el valor total de la venta.

En caso de que se haya omitido alguna información, sobretodo lo relacionado con el precio unitario, donde se haya emitido una factura por el total de la mercancía sin detallar su especie, tipo o variedad. El Agente de Aduanas debe solicitar al importador una declaración jurada simple para ese despacho con los datos faltantes. Hay que tener en consideración, que ésta declaración jurada no reemplaza la factura comercial, sino que se utilizará como complemento de ésta.

- d) *Lista de Empaque (paking list)*, cuando proceda, siempre en caso de que las mercancías estén acondicionadas en contenedores. En caso que no disponga con este documento.
- e) *Declaración Jurada del Valor y sus Elementos (ver Anexo IV)*, tratándose de declaraciones cuyo valor exceda de 5.000 FOB. Este documento es proporcionado por el Agente de Aduanas al Importador, quien debe completarlo y devolverlo firmado. Tiene por objeto determinar la relación existente entre el comprador y el vendedor extranjero con el fin de evitar distorsiones en el precio de las mercancías que incidan en el valor aduanero de las mismas y que por ende se proceda a valorar las mercancías en forma anómala.
- f) *Declaración jurada de Almacén Particular*, solo en caso de que la DIN sea transmitida como Almacén Particular.
- g) *Certificado de Origen*, cuando corresponda.

Una vez revisada toda la documentación mencionada, el Agente de Aduanas procede con el siguiente paso.

**Paso 2: Corrección y canje del Conocimiento de Embarque (B/L):**

En primer lugar, la emisión del B/L puede ser realizada directamente por la Compañía Naviera o a través de un Forwarder, éstos a su vez son los encargados de informar a la Aduana toda la carga que llegará a través del procedimiento denominado *Manifestación de carga*<sup>23</sup>.

El Agente de Aduanas con el B/L endosado en su poder, debe presentar el documento ante su emisor para que éste proceda con la corrección de los datos, en caso de existir cambios durante el traslado de la carga (generalmente corresponden a los transbordos que haya tenido), donde se modifica el nombre de la motonave y el puerto de embarque. En caso de que el documento no haya sido valorado en origen, es decir, que no venga estipulado el valor del flete, es posible solicitar al emisor que lo valore.

Una vez que el emisor corrige el B/L, lo Canjea (recibe el documento original y entrega una copia con el timbre y firma de recepción), como prueba que la carga ha sido recibida conforme en la aduana de destino. (Ver Anexo V)

---

<sup>23</sup> Manifestación de la Carga: es el proceso que realiza la compañía naviera de informar a la aduana todos los datos de la carga que trae en la nave.

Generalmente al momento del Canje del Conocimiento de embarque, se debe cancelar los gastos collect, que corresponden a pagos que deben ser cancelados en el puerto de destino.

**Paso 3.- Presentación del Certificado de Destinación Aduanera (CDA) para productos agropecuarios ante el SAG.**

Con el B/L corregido, se puede confeccionar el Certificado de Destinación Aduanera (CDA)<sup>24</sup>, que es el documento que autoriza el traslado de la mercancía desde los recintos aduaneros a la bodega o depósito acreditado donde serán almacenadas.

Este certificado indica la dirección de la bodega autorizada y las condiciones de traslado de los productos.

Según el manual de procedimientos de importaciones pecuarias del SAG y que entró en vigencia durante el año 2006 la internación de las mercancías agropecuarias, en este caso, de bebidas alcohólicas destiladas, comienza con la presentación del CDA ante el SAG del puerto correspondiente, para que proceda con la numeración del documento.

El funcionario del SAG encargado de la revisión del documento, verificará que contenga toda la información correctamente, de lo contrario, debe devolverlo para completarlo o presentar uno nuevo.

En el recuadro de observaciones el funcionario del SAG indicará lo que se debe hacer al momento de la inspección, es decir, puede indicar que se necesite tomar muestras a las

---

<sup>24</sup> Ver Anexo VI, formato del documento.

bebidas alcohólicas destiladas, que no corresponde hacerlo o que se debe revisar la documentación contra lo que indica el envase el producto.

Una vez con el CDA numerado se puede transmitir la declaración de ingreso.

#### **Paso 4: Pago de Gate-in y Garantización del Contenedor:**

Este es un paso que se hace simultáneamente con la presentación del CDA ante el SAG, acción que se ejecuta solamente en caso de que la carga llegue al país en contenedor.

El Gate-in corresponde al cobro que realizan las compañías navieras por el uso de una grúa para descargar el contenedor vacío una vez que es devuelto al depósito que ellas asignen. Al no ser pagado, no se autorizará la descarga.

El pago del Gate-in se realiza en la Agencia Marítima con la cual el Armador o Compañía Naviera tenga algún convenio, lo que permite que sea generado el Título de Admisión Temporal de Contenedores (TATC); corresponde a un documento que permite la permanencia del contenedor en el país por un tiempo determinado y que indica además el depósito dónde debe ser devuelto el contenedor.

Además se debe pagar la Garantía del Contenedor, que se rinde ante la compañía naviera por posibles daños que pueda tener el contenedor desde que se retira del puerto cargado, hasta que es devuelto (vacío) en el depósito asignado por la compañía naviera.

Sin el Gate-in, TATC, ni la Garantía, el contenedor no podrá ser retirado del puerto.

### **Paso 5: Aviso al Transporte y Solicitud de fondos.**

Este proceso es importante, ya que la solicitud de fondos, permite al Agente de Aduanas contar con el dinero necesario para el pago de los derechos, impuestos y los distintos desembolsos que pueda generar para cada operación en particular. En lo que se refiere al aviso de transporte, permite el contacto continuo con la persona encargada de la distribución de los camiones, quien debe informar los datos del conductor y patente del camión que estará presente al momento del retiro.

#### ***Paso 5. a) Solicitud de Fondos***

El Agente de Aduanas, no está facultado para pagar por su propia cuenta, los derechos e impuestos del importador, ya que al hacerlo, el Servicio Nacional de Aduanas puede presumir que está ejerciendo una actividad que corresponde a una empresa bancaria<sup>25</sup>, es decir, estaría prestando dinero. Sin embargo, puede realizar el pago, previa provisión de fondos, la cual incluye los distintos conceptos a cancelar por cada operación.

La confección de la provisión de fondos se realiza de la siguiente manera; teniendo los valores de la mercancía más el flete y seguro se puede obtener el valor CIF, con el cual se calculan los derechos e impuestos a cancelar por el importador. Además se mencionan los valores aproximados de los desembolsos que genera cada operación, cuyo monto total, debe ser depositado la cuenta corriente de la Agencia de Aduanas, para que proceda con los pagos correspondientes.

---

<sup>25</sup> DFL N° 3 Artículo 39, año 1997 Ley General de Bancos.-

Los desembolsos que genera una operación de ingreso sin contratiempos, depende del tipo de mercancía que ingresa al país, en este caso, al ser bebidas destiladas que llegan en contenedores, los más comunes a considerar son:

- Gate in
- Garantía del contendor
- Aforo Físico
- Gastos Collect
- Pago al SAG por numeración, inspección y horas extra
- Honorarios de la Agencia
- Gastos de despacho

#### ***Paso 5. b) Aviso al Transporte***

La empresa de Transporte se encargará de trasladar la mercancía desde el recinto portuario hasta la bodega del cliente. Puede ser contratada directamente por el importador o por el Agente de Aduana, este último es el encargado de informarle con anticipación, la existencia de una nueva operación del importador, el nombre de la nave y fecha estimada en que llegará; para que tenga en consideración el día (aproximado) y cantidad de vehículos que necesitará para el retiro de la mercancía.

El Aviso se realiza mediante un correo electrónico y se indica la referencia de la operación del Importador, número de B/L, cantidad de bultos, kilos brutos y volumen (en caso de carga suelta), nombre de la nave y fecha estimada de arribo. Se señala además el número de contacto de la persona, parte de la Agencia de Aduanas, que se

encargará de entregar la mercancía al transporte en el recinto portuario. Sobre el mismo correo electrónico mencionado, una vez que se conozca la fecha y horario de retiro exacto del contenedor, se le informa al transporte, para que esté presente en ese momento indicado, de lo contrario, la carga se quedará en el Almacén Extraportuario, hasta tener el nuevo horario y fecha de retiro, generando costos adicionales de almacenaje para el Importador.

#### **Paso 6.- Transmisión de la Declaración de Ingreso**

La declaración de ingreso se confeccionará, a partir de la instrucción entregada por el importador, quien indicará la destinación aduanera que desee darle a la mercancía, obviamente, con toda la documentación original en poder del Agente de Aduanas.

La destinación aduanera, según el N° 8 del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras corresponde a:

“La manifestación de la voluntad del dueño, consignante o consignatario que indica el régimen aduanero que debe darse a las mercancías que ingresan o salen del territorio nacional”.

Para el caso de las bebidas alcohólicas destiladas las destinaciones aduaneras a utilizar serán la Importación y el régimen suspensivo de Almacén Particular.

En la actualidad, la Declaración de Ingreso, se hace en línea con la página web del Servicio Nacional de Aduanas y en ella, se ingresa toda la información necesaria, obtenida a partir de la documentación que el importador proporciona al Agente de

Aduanas. En relación a la clasificación de la mercancía, esta se realiza, dependiendo de la naturaleza del producto y/o las especificaciones técnicas de éste.

Las partidas arancelarias son proporcionadas por la Aduana en el documento denominado “Aranceles Aduaneros Vigentes”, en él se pueden encontrar la clasificación arancelaria de todos los productos que ingresan al país. En esta ocasión, la partida arancelaria para las bebidas alcohólicas destiladas se puede encontrar en la Sección IV, Capítulo 22, del mismo documento mencionado.

A continuación, se señalarán las partidas arancelarias de las bebidas alcohólicas destiladas que más se ingresan al país.

**Whisky:** tiene tres opciones de código arancelario los cuales dependen de sus años de envejecimiento;

- 2208.3010 para envejecimiento inferior o igual a 6 años.
- 2208.3020 para envejecimiento superior a 6 años e inferior o igual a 12 años.
- 2208.3090, para las demás. (ejemplo: whisky con envejecimiento superior a 12 años, como el Johnnie Walker Blue, que tiene 50 años).

**Ron:** su código arancelario es único y corresponde al N° 2208.4010

**Vodka:** al igual que el Ron, tiene un código único, y corresponde al N° 2208.6000. No obstante, las bebidas alcohólicas producidas a partir de vodka tales como los cocktails de limón, quedarían en el código arancelario 2208.9090 considerado como Las demás. Esto se debe, a que la modificación que ha sufrido el vodka para la producción del cocktails de limón ha sido tal, que ha generado un cambio drástico en el producto, dando como

resultado una menor graduación alcohólica, provocando además, el cambio de partida arancelaria.

Para mayor información respecto al llenado de una declaración de ingreso, es posible encontrarla en el ANEXO 18 del Compendio de Normas Aduaneras.

Una vez transmitida la DIN a la página del SNA, ya se pueden pagar los derechos e impuestos ante la Tesorería General de la Republica.

El Servicio Nacional de Aduanas esta encargado de fiscalizar que todos los datos ingresados en la DIN sean consientes con la documentación que se adjunta.

El Las fiscalizaciones tienen la posibilidad de ocurrir en el transcurso de 5 años, que es la cantidad de tiempo que el Agente de Aduanas debe mantener las carpetas de cada operación en archivo. Sin embargo, generalmente son realizadas en el momento que las mercancías están siendo retiradas del puerto, en caso de que hayan sido seleccionadas con Aforo Físico. Las que son sometidas a inspección fiscal después del retiro, habitualmente es Documental.

### **Paso 7: Retiro de la Carga del Puerto:**

Existen dos formas de retiro de la carga del puerto que son:

**Retiro Directo:** es la voluntad del importador de retirar la carga del puerto, sin incurrir en gastos de Almacenaje.

El proceso se realiza mediante una inscripción online en la empresa portuaria o también denominada Almacén Extraportuario que recibirá la carga, donde se le avisa la voluntad del importador.

La empresa portuaria, siendo informada del retiro directo, priorizará la entrega del contenedor inscrito, y al momento haber descargado todos los contenedores de la nave, generará un listado con el horario en que cada uno de ellos estará disponible para ser retirado.

**Retiro Indirecto o de piso:** en caso de no expresarse la voluntad de retiro directo de la carga, queda automáticamente considerado como retiro indirecto, generando gastos de almacenamiento. También puede darse la situación de que el contenedor fue inscrito como directo, pero al no estar presente el transporte en el momento indicado por la empresa portuaria, cambia su condición, lo que conlleva a un desembolso de dinero adicional para el importador.

#### ***Paso 7.1 Proceso de Retiro:***

Considerando que la Declaración de ingreso se transmitió en forma anticipada, la forma de retiro será Directa, para explicar el procedimiento.

Como se mencionó en una oportunidad, todas las cargas que corresponden a bebidas alcohólicas, deben ser inspeccionadas por el SAG, las cuales no pueden ser comercializadas sin haberse realizado la fiscalización correspondiente.

Una vez que llega la nave y es manifestada en la pagina de la aduana con la fecha de arribo efectiva, se procede con la descarga de contenedores, cuyo tiempo de demora será relativo a la cantidad de bultos que contenga la nave, considerando generalmente un día completo para hacerlo.

Habiendo descargado todos los contenedores, la empresa portuaria, proporcionará la programación de retiro, teniendo en cuenta que los primeros en ser entregados serán los que hayan sido inscritos como retiro directo.

El Agente de Aduanas, sabiendo el arribo efectivo de la nave, debe revisar la programación de retiro que proporciona la empresa portuaria, donde haya sido manifestada la carga, quien procede con la coordinación de retiro avisando a la empresa de Transporte el horario y fecha que debe estar presente en los recintos portuarios para que hacerle entrega de la carga. A su vez, debe coordinar con el SAG y en caso de aforo, con el fiscalizador de la Aduana para que ambos estén presentes al momento de la inspección.

Para la inspección SAG el Almacén Extraportuario asignará un horario de retiro de contenedor distinto, sin perder la condición de retiro directo, posicionándolos en un lugar diferente, acondicionado para poder realizarla.

La inspección consiste en que el inspector SAG solicita a los operadores de la Agencia de Aduanas, abrir el contenedor para revisar que efectivamente contenga el producto que fue especificado en el CDA; abre una de las cajas y saca una botella para revisar la etiqueta el producto, que al estar en concordancia con lo informado en el CDA será autorizado su retiro del puerto.

Si la información presentada en el CDA y la que aparece en la etiqueta no coinciden, el inspector del SAG esta facultado para tomar muestras al producto<sup>27</sup>, que permite el retiro de la carga del puerto, pero no que sea comercializada dentro del país hasta obtener el boletín que autorice su importación.

Luego de que la carga haya sido inspeccionada, se puede retirar del puerto y el Agente de Aduanas debe entregar una Guía de Despacho al Transporte, con la frase “no constituye venta y que se emite solo para el traslado”. Se le entrega además el TATC para que tenga en conocimiento dónde debe ser devuelto el contenedor.

### ***Paso 7.2 En caso de que exista Toma de Muestras SAG:***

El SAG establece todos sus procedimientos en el Instructivo para el análisis de bebidas alcohólicas, mostos y vinagres de importación<sup>28</sup>.

El inspector, debe captar para las bebidas alcohólicas destiladas, la cantidad de tres ejemplares, los que deben sumar como mínimo 650 ml, si el resultado es menor, debe retirar la cantidad de ejemplares que sumen el volumen mínimo para poder analizarlos en los laboratorios del SAG.

El resultado del primer análisis deberá comunicarse al interesado dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha que se hubieren tomado muestras.<sup>29</sup>

---

<sup>27</sup> Art. 9 de la ley de alcoholes 18455, 1985

<sup>28</sup> Documento que se encuentra disponible en el siguiente link <http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/vinas-y-vinos/83/procedimientos>

<sup>29</sup> Art. 10 de la ley de alcoholes 18.455, 1985

Si el resultado del primer análisis no fuera favorable para el importador, es posible utilizar una de las dos ejemplares restantes para que analice el producto en un laboratorio distinto autorizado por el SAG dentro de un plazo de 60 días desde que se tomo la muestra.

En caso de que el resultado fuera distinto al que obtuvo el SAG, este último en acuerdo con el importador, escogen otro laboratorio autorizado para el análisis del tercer y último ejemplar, el cual generará un informe con el resultado obtenido.

Con un resultado positivo para el importador, el SAG emite un ordinario que indique que el producto esta “APTO PARA IMPORTAR”, permitiendo su comercialización en el país.

El resultado negativo indica que el producto “NO ESTA APTO PARA IMPORTAR”, lo que no permite su comercialización en el país, lo que conlleva a la destrucción de la mercancía. Generalmente el resultado negativo se produce porque la cantidad de algún componente es mayor a la autorizada por la ley.

La responsabilidad que tiene el Agente de Aduanas por la mercancía, es hasta la entrega de ésta al transporte. En cuanto a temas documentales, debe procurar recibir todos los desembolsos o gastos que haya efectuado para que al momento de enviar la factura de honorarios al cliente, se los adjunte como comprobante.

Cuando se han tomado muestras al producto, el despachador debe pagar al SAG por ellas para que proceda con el análisis, donde se llevarán dos ejemplares (botellas) y le entregarán uno al Agente de Aduanas para que lo mantenga en su poder en caso de que haga falta realizar el tercer análisis. Al tener un resultado positivo, el SAG emite el documento que lo acredita como “apto para importar” denominado boletín de análisis. (Ver Anexo VII)

### **Paso 8: En caso de la existencia de un Régimen Suspensivo de Almacén Particular**

Como se mencionó anteriormente la responsabilidad del Agente de Aduanas llega hasta la entrega de la mercancía en el puerto, pero en caso de que se haya transmitido un Almacén Particular, debe seguir al tanto de éste hasta su cancelación total.

El Almacén Particular es un recinto exclusivo para el depósito de las mercancías, sin que haya existido el pago de derechos e impuestos que causen su importación. El Director Nacional de Aduanas es el que podrá habilitarlo hasta por noventa días, a petición de los interesados. La habilitación será concedida solo para mercancías con un valor igual o superior a los US \$10.000, considerando el monto total de la operación de régimen suspensivo<sup>30</sup>.

El importador debe emitir una declaración jurada de almacén particular, el cual indica la dirección exacta donde estará almacenada la mercancía. El documento se debe adjuntar a la carpeta aduanera como comprobante de la existencia de un lugar donde la mercancía se almacenará. (Ver Anexo VIII)

---

<sup>30</sup> N° 15.1, Capítulo III, Compendio de Normas Aduaneras.

Existen distintas formas de cancelar un Régimen suspensivo de Almacén Particular, las que pueden ser en forma parcial o total durante el tiempo que fue autorizado el almacén particular (90) días corresponden a las siguientes:

- **Importación:** se pagan los derechos e impuestos para que la mercancía pueda ser nacionalizada.
- **Redestinación:** envío de mercancías extranjeras desde una aduana a otra del país, para los fines de su importación inmediata o para la continuación de su almacenamiento.
- **Entrega de Mercancías a la Aduana:** proceso que se realiza para que la carga quede a disposición de la Aduana, la cual tendrá la facultad de hacer lo que estime conveniente con ella.
- **Reexportación.** Retorno al exterior de mercancías traídas al país y no nacionalizadas.

La decisión sobre la forma de cancelar el régimen suspensivo del almacén particular, depende principalmente del importador y de qué necesita hacer con su carga, cabe mencionar, que en el primer caso sí se pagan derechos, en cambio, para los últimos tres no se pagan derechos y se confecciona una factura exenta, en caso de tratarse de una venta.

Con lo visto en este apartado, el proceso de importación presenta una metodología que a simple vista parece ser mecánica, dado que existe una secuencia que en términos generales parece ser el mismo. Sin embargo, la realidad presenta un contexto diferente dependiendo del bien, la legislación, las decisiones y las acciones del cliente, la relación con los organismos públicos y otros, originando una complicación del proceso que deja de ser el estándar. Es por esto, que en el Capítulo o apartado siguiente se presentarán situaciones que dificultan el proceso de ingreso de las bebidas alcoholicas, requiriendo mayor dedicación, resguardando que los mayores plazos y costos no necesariamente son responsabilidad de la Agencia de Aduana.

## **2.3 DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN: SITUACIONES QUE PUEDEN GENERARSE DURANTE EL PROCESO DE IMPORTACIÓN.**

Una de las labores a cumplir por parte de la Agencia de Aduanas, es colaborar con el importador para alcanzar la eficiencia en términos de costos, oportunidad y rapidez de las operaciones de comercio exterior. No obstante, en ocasiones se producen situaciones que no son de su responsabilidad y el cliente, que no tenga mayores conocimientos al respecto, supondrá que efectivamente es así.

El Agente de Aduanas en esas situaciones informa a su cliente y a veces interviene en su representación, pero cuando no puede hacerlo, deja que el cliente continúe solo para tratar de solucionar el problema, aunque de todas maneras la Agencia puede guiarlo.

A continuación se indicarán varias eventualidades que pueden suceder en el proceso de importación de bebidas alcohólicas destiladas, sugiriendo las posibles soluciones para cada una de ellas.

### **2.3.1 Primera Situación con el Importador:**

#### ***i) Falta de documentos Originales:***

El importador debe enviar la documentación a tiempo al Agente de Aduanas, esto se requiere debido a la cantidad de gestiones que debe realizar y por las posibles contingencias que puedan ocurrir.

En muchas ocasiones el importador cree que con solo enviar las copias de los documentos, es posible transmitir la declaración de ingreso, pero no es así.

Las fotocopias de los documentos pueden servir para adelantar el borrador de la declaración de ingreso, sin embargo, al no tener la documentación original, el Agente de aduanas no se puede arriesgar a transmitirla ante la Aduana, ya que si sale seleccionada con aforo, debe adjuntar los originales. Además el documento principal para el retiro de la mercancía del puerto es el B/L, que al no estar en poder del importador, es imposible realizar todas las gestiones, tales como la corrección y canje del B/L, garantización, etc. Esto provoca la tardanza en el retiro de la carga del puerto, lo que genera costos adicionales de almacenamiento y posible demurrage 1° y 2° fase.

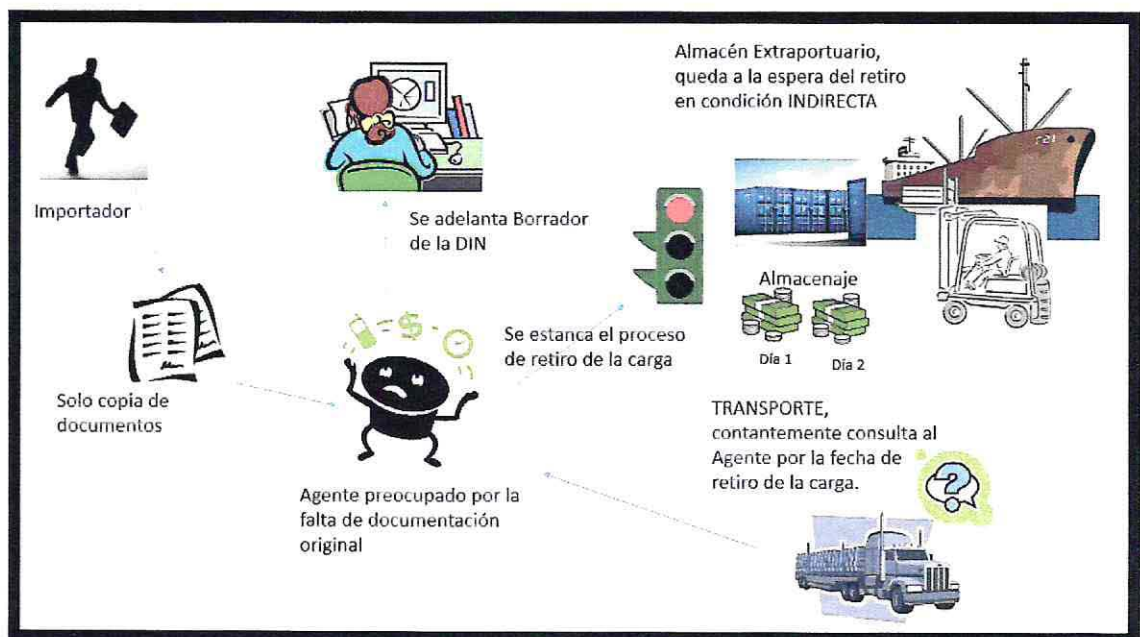


Figura 2.5 Falta de documentos Originales, Elaboración Propia.

***Solución:***

Generalmente, el hecho que el Importador no envíe la documentación (original) a su Agente, se debe a que el proveedor desde origen no se la ha enviado a tiempo, por lo tanto, una solución es que éste presione a su contacto en origen para poder tener la documentación mucho antes del arribo de la nave.

Otra solución más fácil, es que el proveedor, solicite a la compañía naviera o forwarder la emisión del B/L en destino, lo que facilita mucho más el proceso. De esta forma puede ser retirado por el mismo importador o por su agente de aduanas, dependiendo de la disponibilidad que tenga el emisor para poder entregarlo. De esta manera el retiro de la carga se realizaría a tiempo, es decir, en forma Directa.

**ii) Demora en el depósito del monto de dinero solicitado en la Provisión de Fondos o pago por de los derechos por parte del Cliente.**

Como se mencionó en apartados anteriores, el Agente de Aduanas no está facultado para prestarle dinero al importador, ya que estaría ejerciendo una actividad que le corresponde a los bancos o instituciones autorizadas para ello. El realizar esa actividad podría traerle grandes consecuencias, tales como ser multado por el Servicio Nacional de Aduanas e incluso prohibirle ejercer.

“El pago de los derechos deberá realizarse en dinero efectivo, vale vista o cheque nominativo a la Tesorería General de la República. Además puede utilizarse la

modalidad de pago electrónico, accediendo al Portal de Pago del Estado (www.tesorería.cl)”<sup>31</sup>

Las declaraciones de ingreso tienen 15 días para el pago de los derechos, pero al ser anticipada lo ideal es que se cancelen antes de la llegada de la nave, para que la mercancía pueda ser retirada en forma directa.

Como el Importador es el encargado de pagar los derechos de cada operación, se produce el problema que en ocasiones, éste no tiene la solvencia necesaria para pagarlos o los procesos dentro de su empresa son muy burocráticos, no alcanzando a pagarlos antes de la llegada de la nave, lo que aumenta los costos de importación, debido al cobro por almacenaje que efectuaría el Almacén Extraportuario hasta el momento de retiro.

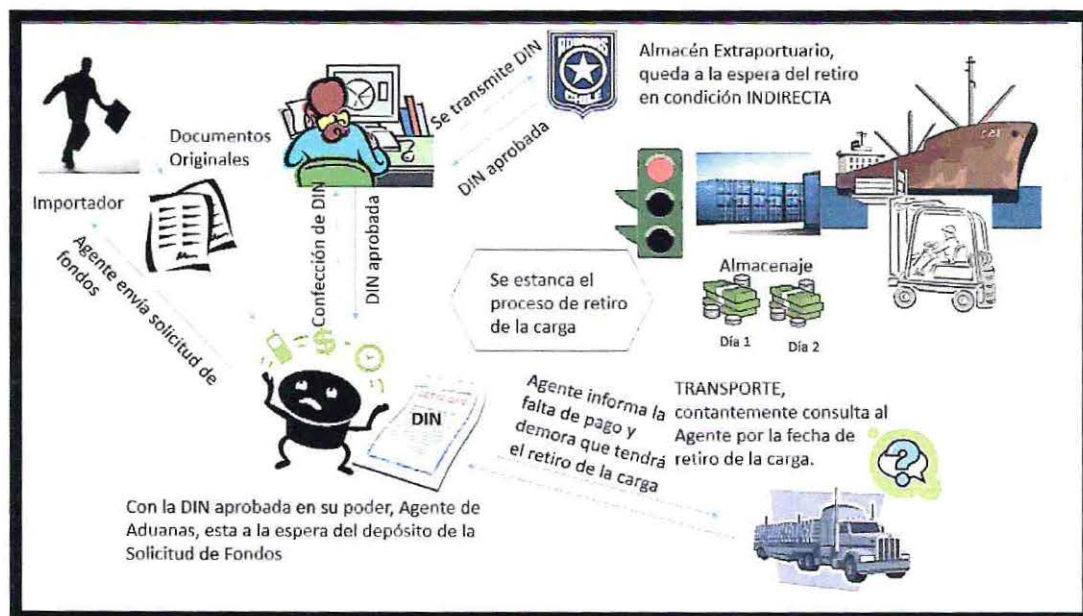


Figura 2.6 Falta de dinero para el pago de derechos e impuestos, Elaboración Propia.

<sup>31</sup> N°11.4, inciso 2°, Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras

***Solución:***

Si el Cliente informa al Agente de Aduanas cuanto demora el proceso de pago, este puede operar en forma más apresurada para tener la Declaración de Ingreso transmitida lo antes posible y el importador pueda pagar a tiempo, obviamente todo depende de tener la documentación dentro del plazo estipulado.

**2.3.2 Segunda Situación con SAG**

**i) Criterio del Fiscalizador:**

Como se mencionó en apartados anteriores, el Fiscalizador está facultado para la toma de muestras si este lo estima conveniente.

Ejemplificaremos esta situación con la llegada de 5 contenedores. Cada uno de ellos que trae 1650 cajas con 6 botellas de 1 litro Ron, cuya etiqueta dice “Ron Lluvia de Oro Añejo Especial” y que tiene un boletín actualizado, es decir, se emitió a partir de las muestras analizadas en una ocasión anterior, donde el nombre que aparece en el documento es “Ron Lluvia de Oro Especial”,

Antes del arribo de la nave, se presenta el CDA ante el SAG, el que es confeccionado a partir de los datos que tiene el boletín actualizado. Al ser numerado el inspector del SAG indicó en el recuadro de observaciones que este producto no se le tomaría muestras.

Llega el día de la inspección, de los cinco contenedores el fiscalizador decide abrir uno de ellos y saca solo una botella para comparar la información de la etiqueta con lo que fue informado en CDA. Se da cuenta que hay una diferencia en el nombre del producto, ya que en el CDA dice Ron Lluvia de Oro especial y en la etiqueta “Ron Lluvia de Oro Añejo Especial”, dada la inconsistencia de la información, decide tomarle muestras y retira los tres ejemplares para poder realizar el análisis.

La explicación que da el inspector, es que para él, Ron Lluvia de Oro Especial y Ron Lluvia de Oro Añejo Especial eran productos distintos por el solo hecho que el boletín no indicaba la palabra “Añejo”, mencionando además que al revisar la documentación con la que se confeccionó el boletín estaba confiando en la información proporcionada por el inspector que gestionó la toma de muestras anterior, ya que ellos tienen la instrucción de transcribir al acta de toma de muestras el nombre exacto que viene en la etiqueta y que en esa ocasión no fue así.

Los costos que genera esto, es tener que realizar el pago para que el producto sea analizado, es que si bien se puede realizar el retiro de la carga, queda prohibida su comercialización, por lo tanto, el importador al no tener considerada esta toma de muestras, le es imposible cumplir con los compromisos que pueda haber tenido con sus clientes, provocando además de la pérdida de no vender, un posible menoscabo de su credibilidad.

El Gran problema es que el resultado del SAG, a pesar de que la ley dice que el primer análisis debe estar en 30 días, se demora mucho más y provoca grandes pérdidas considerables por no poder vender el producto.

### ***Soluciones:***

El Agente de Aduanas tiene la capacidad de intervenir, hablando con el fiscalizador y entregarle la información que este solicite para demostrar la existencia del error y que no debía tomarle muestras a la mercancía. Si aun así, continúa con la decisión analizar el producto, las gestiones de la Agencia llegan hasta ese momento, dejando que intervenga el cliente.

El cliente también puede hablar con el fiscalizador para que la mercancía no sea analizada, pero sí de todas maneras decide analizarla. Ya no se puede hacer nada.

En definitiva, lo único que queda por hacer es esperar que las muestras sean analizadas y que al obtener el boletín aprobado revisar que el nombre que este documento indique esté correcto y de no estarlo solicitar el cambio inmediatamente al laboratorio que lo emitió.

### ***ii) Dstrucción del Producto***

El importador, necesita ingresar un nuevo producto al país y no está seguro que los componentes que contenga sean autorizados en el país. Dada la situación solicita al Agente de Aduanas que se transmita un Almacén Particular y la toma de muestras de éste producto por el SAG.

Si después del proceso completo, es decir, luego de realizado el análisis a todos los ejemplares que retiró el inspector, se deduce que el producto no está apto para importar, el consignatario tiene dos soluciones:

1. Como está en Almacén Particular, si tiene sucursales en otros países, puede reexportar el producto donde no existan las restricciones que hubo en Chile lo que le permite no perder el producto.
- 2.- Lo otro que puede ocurrir, es que el producto deba ser destruido y solicitar la anulación del Almacén Particular a la Aduana.

En esta opción el agente de aduanas debe solicitar la destrucción del Producto al SAG, quienes le indican el lugar donde se debe realizar y la forma de proceder.

En cuanto a la Aduana, como se retirará toda la carga del Almacén Particular, se le solicita que autorice la anulación de esta declaración ya que no podrá ser cancelada.

### **iii) Productos exceptuados de muestreo.**

Esta situación no genera gastos para el importador, al contrario, facilita aún más el proceso de importación y comercialización

La circular N°3361/2013 Título II, letra C N° 1, del Servicio Agrícola y Ganadero, habla sobre la importación de productos exceptuados de muestreo y análisis que considera los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de productos sin valor comercial que no superen los 30 litros.-

- b) Partidas de vinos y bebidas alcohólicas que provengan en la comunidad europea, previa inscripción de ésta en el SAG por parte del importador.
- c) Los productos que sean originarios de la comunidad Europea que ingresen en pequeñas cantidades y que cumplan con las condiciones y procedimientos dispuestos en los apéndices VIII Y III de los acuerdos sobre Comercio de Vinos, y Bebidas espirituosas aromatizadas respectivamente.

Lo que hace el Despachador en esta oportunidad, es emitir el Certificado de Destinación Aduanera (CDA), sin adjuntar ningún boletín e indicando que se acoge a la circular 3361.

De esta forma el SAG al revisar la documentación y sus registros, autorizará la exceptuación de muestreo y la mercancía quedará liberada inmediatamente para su comercialización.

Para los productos que tengan origen de países con los cuales no exista acuerdo, una vez que sean analizados y su boletín aprobado, este último tendrá una duración de dos años.

Esta situación no genera gastos para el cliente, pero el SAG adoptó esta modalidad solamente el año 2013, ya que anteriormente todos los productos independiente de donde provinieran debían ser analizados y al haberse aprobado el boletín solo por un año. Actualmente el SAG procede de esta manera para facilitar el de ingreso de este tipo de mercancías.

### **2.3.3 Tercera Situación Con el Forwarder**

En apartados anteriores se mencionó que el B/L debe ser presentado ante el Forwarder o Compañías Navieras, pero generalmente los problemas que puedan surgir son por parte de los primeros.

Los forwarders dependen de la información que pueda otorgarles la compañía naviera principal por lo tanto, esto a veces puede ocasionar problemas en los tiempos de gestión para el proceso de importación.

#### **i) Entrega de Documentación a destiempo por parte del Forwarder.**

Generalmente el proceso para lograr transmitir una declaración de ingreso en forma anticipada, dura aproximadamente una semana, algo que no es sabido por los forwarders, porque como su preocupación es corregir y canjear el documento antes de que la nave llegue, al parecer piensan que con el hecho de hacerlo el día anterior al arribo está bien, sin embargo no es así.

El hecho que corrijan y canjeen el B/L con una fecha cercana a la llegada de la nave, no permite al Agente proceder con todas las gestiones que debe realizar antes del arribo. El no alcanzar, quiere decir, que se transmitirá la DIN en forma normal (transmitirla con la nave arribada), cuando eso sucede, antes de transmitirla se debe esperar a que la carga haya sido descargada de la Motonave e ingresado los datos de descarga en la pagina web de cada Almacén Extraportuario para poder obtener la papeleta de recepción (documento que emite la empresa portuaria, como comprobante de carga recibida en sus almacenes ),

con ella en su poder, el Agente puede proceder con la transmisión de la DIN y por consiguiente, proceder con todo lo relacionado con el retiro.

**ii) No presentar Apertura de Manifiesto.**

El Forwarder, tiene la obligación de presentar la apertura de manifiesto, lo cual consiste en informar a la Aduana, todos los B/Ls que ellos emitieron indicando a quien viene consignada la carga, lo que se debe realizar mucho antes de la llegada de la nave al puerto.

El que no se realice ese proceso por su parte provoca muchos problemas al importador, ya que la carga no puede ser inscrita como retiro directo, no se puede garantizar el contenedor, ni obtener el TATC, que permite que el contenedor sea transportado hasta el depósito asignado por la compañía naviera.

El Forwarder debe presentar una aclaración al manifiesto, que se hace una vez que llega la carga, lo que al importador le significa retirar la mercancía de piso, generando gastos de almacenaje y demurrage.

***Solución:***

Si no se presentó la apertura de manifiesto, no tiene mayor solución que el importador exija que el Forwarder se comprometa con el pago de todos los gastos adicionales generados por la no presentación, es decir, por el demurrage y el almacenaje.

#### **2.3.4.- Cuarta situación con el Transporte que retira la carga.**

Antes de plantear la situación se debe mencionar que las compañías navieras arriendan los contenedores al consignatario, los cuales al no ser devueltos dentro de los días autorizados (que son libres de pago), cobran un valor diario denominado Demurrage (no aplica para carga suelta).

Los días libres de cobro por devolución del contenedor, varían dependiendo de la Compañía naviera, cuyo tiempo equivale a un promedio de 5 días libres. El cobro por demurrage comienza inmediatamente después del quinto día y su valor fluctúa entre los USD 60 a USD 100 diarios por contenedor, los mismos valores se pueden considerar para el almacenaje

La mayoría de los consignatarios ya tienen sus contratos pactados con las empresas de transporte, las cuales son informadas de la llegada de mercancía a mediante el aviso de que envía la Agencia de Aduanas.

La responsabilidad de la Agencia por el retiro de la mercancía, llega hasta que hace la entrega física y documental (guía de despacho y TATC) al transporte, para que pueda descargar la mercancía en el almacén del importador y entregar el contenedor en depósito asignado por la Compañía Naviera, dentro de los días libres de cobro, pero en ocasiones estos nos son devueltos dentro de esos días, generando mayores costos para el cliente.

El importador generalmente cuando aparecen los cobros por demurrage, es cuando le consulta al Agente de Aduanas por qué se generó, quien usa como respaldo la copia de la guía de despacho, ya que es la constancia de que la mercancía fue entregada al

transporte, siendo la no devolución del contenedor responsabilidad de ellos, pero el pago por el retraso debe hacerlo el importador.

Las demoras en la devolución del contenedor pueden darse por varias razones, una de ellas es por ejemplo: la DIN se transmitió en forma anticipada, pero el pago de los derechos e impuestos por parte del cliente, se hizo muchos días después del arribo, dando como resultado el retiro de la mercancía en forma indirecta del puerto y cercana a la fecha de vencimiento de los días libres que otorgó la Compañía naviera.

Otro de los motivos en la demora de devolución de los contenedores, se produce cuando en primera instancia, la empresa de transporte no cuenta con camiones para poder retirar la carga el día y hora en que el Almacén Extraportuario programó, por lo tanto, una vez que cuenten con los camiones para proceder, el Agente de Aduanas debe solicitar al Almacén Extraportuario que re programe el retiro.

Cuando la empresa de Transporte no cuenta con choferes confiables es otra razón de que los contenedores no sean devueltos al depósito correspondiente, esto se debe a que algunos son capaces de robar el contenedor con todo lo que trae para revenderlo. Lo que provoca gastos inmensos al importador, principalmente por el valor diario que debe cancelar de demurrage.

Y por último la empresa de transporte tiene su propio almacén y dependiendo del horario de retiro de la carga, llevan sus camiones ahí para descargarlos y entregarlos en otro momento.

### ***Solución:***

La solución es hacer responsable al transporte de todos los contratiempos que puedan producirse, si es que el problema haya sido a causa de ellos, por lo mismo el importador debe averiguar muy bien lo sucedido, ya que existe la posibilidad de que el retraso en la entrega sea a causa del mismo importador.

En resumen, para evitar contratiempos es importante que toda la documentación esté en poder del Agente de Aduanas a lo menos una semana antes del arribo de la nave a puerto chileno, ya que de esta forma, podrá gestionar todo lo necesario para que la mercancía sea retirada en el momento correspondiente, con tal de evitar todos los costos adicionales, tales como Almacenaje y Demurrage.

A modo de representación y síntesis de los efectos cuantificables, es decir, de los desembolsos adicionales mencionados en las distintas situaciones, a continuación, se presenta la Tabla N° 2.2, con la estimación de los valores que se consideran por contenedor, y que se producen durante el ingreso sin eventualidades y con ellas, dependiendo también, de la cantidad de días que pueda permanecer la carga en el recinto portuario.

Tabla 2.2: Desembolsos por contenedor, asociados al ingreso de mercancías.<sup>32</sup>

| DESEMBOLSOS                        | SITUACION NORMAL  | PRIMEROS 5 DÍAS   | DESPUES DE LOS 5 DÍAS | MÁS DE 10 DÍAS      |
|------------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------|---------------------|
| GATE IN                            | \$ 80,000         | \$ 80,000         | \$ 80,000             | \$ 80,000           |
| SEGURO CONTENEDOR                  | \$ 75,000         | \$ 75,000         | \$ 75,000             | \$ 75,000           |
| SAG                                | \$ 30,000         | \$ 30,000         | \$ 30,000             | \$ 30,000           |
| AFORO FISCO                        | \$ 75,000         | \$ 75,000         | \$ 75,000             | \$ 75,000           |
| ALMACENAJE                         |                   | \$ 180,000        | \$ 360,000            | \$ 396,000          |
| DEMURRAGE 1ª FASE                  |                   | \$ -              | \$ 250,000            | \$ 275,000          |
| DEMURRAGE 2ª FASE                  |                   |                   |                       | \$ 650,000          |
| <b>SUB-TOTAL</b>                   | \$ 260,000        | \$ 440,000        | \$ 870,000            | \$ 1,581,000        |
| 19% IVA                            | \$ 49,400         | \$ 83,600         | \$ 165,300            | \$ 300,390          |
| <b>TOTALES</b>                     | <b>\$ 309,400</b> | <b>\$ 523,600</b> | <b>\$ 1,035,300</b>   | <b>\$ 1,881,390</b> |
| Toma de Muestras (no consideradas) | \$ 130,000        | \$ 130,000        | \$ 130,000            | \$ 130,000          |
| <b>total + toma de muestra</b>     | <b>\$ 439,400</b> | <b>\$ 653,600</b> | <b>\$ 1,165,300</b>   | <b>\$ 2,011,390</b> |

**Situación Normal:** Se refiere al pago de los desembolsos que equivalen al proceso de ingreso sin contratiempos, con una transmisión de DIN en forma anticipada y retiro Directo. El valor de toma de muestras, es solo en caso de que el SAG lo realice en forma inesperada.

**Primeros 5 días:** Corresponde al pago de los desembolsos normales, pero con un retiro de la carga en forma Indirecta, considerando cinco días libres de cobro para la devolución de contenedores, incluyendo el valor de almacenaje hasta el retiro de la carga.

<sup>32</sup> Tabla de Elaboración Propia.

**Después de los 5 días:** Quiere decir, que habiéndose cumplido los días libres de cobro para la devolución, con un retiro de carga en forma indirecta, aparte de los desembolsos normales, se incluye el almacenaje y demurrage primera fase (contenedor sin retirar del puerto).

**Mas de 10 días:** Equivale a la misma situación anterior, pero habiéndose retirado la carga después de los días libres de cobro, agregando el valor de demurrage segunda fase (contenedor retirado del puerto y entregado fuera de plazo al depósito asignado por la Compañía Naviera).

## **CAPITULO III CONCLUSIONES.**

### **3.1 Conclusiones**

Durante la práctica profesional realizada en el departamento de exportación de fruta de la Agencia de Aduanas Alan Smith, la estudiante fue adquiriendo la experiencia necesaria respecto al proceso de exportación, dedicándose principalmente a la confección de los documentos, tales como el Conocimiento de Embarque (B/L), Certificado de Origen de distintos países y el Certificado Fitosanitario, lo que permitió relacionar lo aprendido en sus años de estudio, con la realidad que día a día se da con los servicios que entrega la Agencia a sus clientes. Además, puso a prueba habilidades que son necesarias en el mundo laboral como practicantes, tales como la responsabilidad, relaciones interpersonales, trabajo bajo presión, toma de decisiones, entre otras. A partir, de este buen desempeño de la estudiante, la empresa decide contratarla para trabajar en el departamento de importaciones, pasando de Asistente a Ejecutiva Comercial.

Por otra parte, la intención de presentar este Informe es complementar el conocimiento teórico y general que se posee, con detalles que se observan en la práctica, respecto al ingreso de las mercancías al país.

Es así, que este trabajo permitió revisar en forma específica la manera de ingresar las bebidas alcohólicas destiladas a nuestro país y las consideraciones desde la Agencia para este tipo de operaciones. Para ello fue necesario conocer la particularidad del producto ejemplificado, dado que intervienen organismos como el SAG, de quien depende su

autorización decidiendo que la carga sea destruída, se reexporte o se comercialice en Chile, esta dependencia no se da para todos los bienes, lo que simplifica el proceso para otros bienes.

Además, se describieron las labores y responsabilidades de la Agencia de Aduana quien cumplen un rol fundamental de intermediación, apoyo y asistencia al cliente ante los distintos organismos que intervienen en el proceso de ingreso.

De igual manera, se menciona el proceso de ingreso de bebidas alcohólicas destiladas, considerando las gestiones que debe llevar a cabo la Agencia de Aduanas, tales como la recepción y revisión de documentos originales, corrección y canje de B/L; garantización y pago de Gate-in para la devolución de los contenedores; enviar la solicitud de fondos para que el importador deposite el monto solicitado en la cuenta corriente del Agente; avisar al transporte el arribo de la carga para su presentación al momento de tener los horarios de retiro y la atención que hay que tener en caso de que el cliente solicite que se transmita el régimen suspensivo de Almacén particular. Todo ello, para facilitar la comprensión del proceso al momento de presentar las diferentes situaciones que puedan producirse y que potencialmente podrían generar desembolsos adicionales para el importador.

De acuerdo a lo observado en el ámbito laboral y la experiencia adquirida en la Agencia, se pudo distinguir que los procesos de importación o ingreso de bienes no necesariamente son mecánicos y que si bien obedecen a ciertos procedimientos estándares, estos están rodeados de complejidades que hacen necesario un manejo específico y de mayor integración de conocimientos y dedicación. Ejemplo de esto

fueron las situaciones que se presentaron y ejemplificaron en el desarrollo del tema, el retraso de la entrega de documentos originales conlleva demoras en el retiro de la mercancía del puerto y un desembolso adicional para el cliente dado el pago de almacenaje y demurrage; lo mismo se ocurre, si el importador no paga a tiempo los derechos e impuestos.

Otras situaciones que se ejemplificaron, son las relacionadas con el SAG, en primer lugar, el retraso en la comercialización de la mercancía, debido al criterio que pueda tener el inspector del SAG al momento de la fiscalización de los productos en el recinto portuario, ya que se depende de la decisión de él para la toma o no de muestras, la que al realizarse en forma inesperada para el importador, éste quedaría imposibilitado de vender la carga, debido a que queda retenida hasta la obtención de del boletín de análisis de bebidas alcohólicas, que lo clasifica apto para importar o no. En segundo lugar, referente a la destrucción del producto por el SAG, se debe a que una vez que se han realizado los análisis correspondientes a los ejemplares retirados por el SAG en su oportunidad (al momento de la inspección), se obtiene un resultado negativo, debido a que puede exceder el límite legal de algún componente, lo que prohibiría su comercialización en el país. Esta situación, dependiendo de la cantidad de productos que haya traído para su ingreso al país, podría ocasionarle grandes pérdidas al consignatario. Adicionalmente se habla de los beneficios de tener acuerdos comerciales, en relación, con la toma de muestras por el SAG, ya que como se mencionó en la circular 3361 del SAG, otorga esas facilidades, permitiendo validar el boletín que se emitió en origen

exceptuando a los productos de la toma de muestras, los cuales deben estar inscritos en la página web del SAG para que se cumpla esa condición.

Las situaciones que se generan con el Forwarder, tales como, la entrega del B/L en una fecha cercana al arribo de la nave, dejando muy poco tiempo al Agente de Aduanas para poder realizar todas las gestiones necesarias para el ingreso de las mercancías; Además, de no presentar la apertura de manifiesto, es decir, que no informe a la aduana respecto a los datos que contienen los B/L emitidos por ellos, en consecuencia, ambas tienen la misma solución, es decir, todos los gastos adicionales que se generen a cause de sus errores, pueden ser pagados por el Forwarder. La misma decisión se puede tomar, al momento de tener problemas con la empresa de transporte, si ésta no devuelve los contenedores a tiempo en el depósito asignado por la compañía naviera.

Con lo señalado precedentemente, se demostró la existencia de acontecimientos que retrasan el retiro de las mercancías desde el recinto portuario, en este caso, el retiro de bebidas alcohólicas destiladas y producen demoras y mayores costos para el importador, pero para el caso de la Agencia es importante resguardar su quehacer o responsabilidad en función de las acciones que de ella dependan, para no originar mayores desembolsos de dinero para el cliente y con ello continuar ofreciendo un mejor servicio.

## **BIBLIOGRAFIA.**

### **NORMATIVA**

**Decreto n° 78** (1986). Reglamenta Ley N° 18.455 fija normas sobre Producción, Elaboración Y Comercialización de Alcoholes Etílicos, Bebidas Alcohólicas Y Vinagres. Servicio Agrícola y Ganadero.  
[http://www.sag.cl/sites/default/files/decreto\\_78\\_1986.pdf](http://www.sag.cl/sites/default/files/decreto_78_1986.pdf).

**Decreto con Fuerza de Ley N° 30** (2004), Ordenanza De Aduanas.  
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=238919&idVersion=2014-10-10>

**Ley 18455** (2009), 455 fija normas sobre Producción, Elaboración Y Comercialización de Alcoholes Etílicos, Bebidas Alcohólicas Y Vinagre y deroga libro I de la ley N° 17.105. <http://www.leychile.cl/navegar?idnorma=29859>

**Ordinario N° 3361** (2013), Establece instrucciones sobre importación de productos afectos a la Ley 18.455, sobre Alcoholes Etílicos, Bebidas Alcohólicas y Vinagres.  
[http://www.sag.cl/sites/default/files/ordinario\\_3361.pdf](http://www.sag.cl/sites/default/files/ordinario_3361.pdf)

### **LIBROS y MANUALES**

Naveillan, Pedro (1992), Alcoholismo Laboral, Editorial Jurídica De Chile.

Hernández, H (1999) Tratado De Nutrición, Ediciones Díaz De Santos, Madrid.

Suminovic, Yenko (1999) Manual de Bebidas Alcoholicas y Vinagres, Edición y Diseño: Departamento de Divulgación Técnica, Servicio Agrícola y Ganadero.

## **FUENTES WEB.**

[www.aduana.cl](http://www.aduana.cl)

[www.emol.com](http://www.emol.com)

[www.latercera.cl](http://www.latercera.cl)

[www.oiv.int](http://www.oiv.int)

[www.smith.cl](http://www.smith.cl)

[www.who.int](http://www.who.int)

# ANEXOS

## ANEXO I: FORMATO DECLARACIÓN DE INGRESO.

Olivia Gomez M, Nuy: 6.009.102-5, Av. Donnell 405, Regleta Barrio, P.O. 2631130, Venezuela

## ANEXO II: CLASIFICACION DE LOS DESTILADOS

### CLASIFICACION DE LOS DESTILADOS

| <b>GRUPO 1</b> <i>DETILADOS</i> |                                                                                               |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Graduación Mínima</b>        | <b>Productos</b>                                                                              |
| 30°                             | Aguardiente<br>aguardiente de Frutas<br>Grapa<br>Otros destilados no incluidos en éste grupo. |
| 36°                             | Brandy                                                                                        |
| 37,50°                          | Coñac<br>Armañac<br>Ron<br>Destilados de Agave<br>Gin<br>Vodka                                |

| <b>GRUPO 2</b> <i>LICORES</i> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Graduación Mínima</b>      | <b>Productos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 16°                           | Elaborados en base a alcoholes etilicos potables destilados, bebidas alcohólicas fermentadas, mezclados o no entre sí, y con o sin extractos aromáticos naturales o sintéticos. Puede contener edulcorantes, agua, colorantes o cualquier otro aditivo permitido<br>Como por ejemplo: Licores de Crema |

| <b>GRUPO 3</b> <i>COCTELES</i>      |                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Graduación Mínima</b>            | <b>Productos</b>                                                                                                                                                                         |
| Sin requisitos de graduación mínima | Obtenidos por la mezcla de uno o más destilados, licores o bebidas alcohólicas fermentadas a las que se le puede adicionar productos analcohólicos.<br>Como por ejemplo: Coctel de Vodka |

Nota: Se permitirá una tolerancia de hasta 0,5 grados menor del mínimo fijado para cada tipo de producto o del indicado en la etiqueta.<sup>33</sup>

<sup>33</sup> Fuente: Recuadro de elaboración propia, a partir del Art. 12 del Decreto 78 del Departamento de protección Agrícola.-

### ANEXO N° III: REQUISITOS PARA PODER SER UN AGENTE DE ADUANAS:

Para poder ser un Agente de Aduanas, se debe cumplir con una serie de requisitos los cuales están estipulados en la Ordenanza de Aduanas (DFL 30, 2005, ART. 196).-

- 1.- Es necesario ser chileno y tener la capacidad de contratar.
- 2.- No debe haber sido condenado por la comisión de delito que merezca pena aflictiva, es decir, no haber sido condenado con ningún tipo de pena por crímenes.
- 3.- No debe estar inhabilitado para cargos públicos, y no haberle sido impuesta ninguna medida disciplinaria señalada en inciso segundo letra e) del artículo 202 o la destitución señalada en el artículo 119 de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo.
- 4.- Tener estudios aprobados de Comercio Exterior en establecimientos nacionales que hayan sido reconocidos por el Estado con una duración mínima de cinco semestres, sin ser necesario que todos los ramos fijados en el programa estén relacionados con el comercio exterior.

El requisito anterior puede ser reemplazado por personas que acrediten que tengan experiencia como funcionarios del servicio o que hayan sido reconocidos como apoderados de Agentes de Aduana por un periodo no inferior a diez años.

- 5.- Haber sido aprobado en concurso de antecedentes y conocimientos en materias aduaneras, calificado mediante resolución fundada por el Director de Aduanas.

El concurso mencionado deberá ser convocado por el Director de Aduanas cada dos años como mínimo, y fijara en forma previa el número máximo de Agentes a Designar.

Una vez que el Director Nacional de Aduanas haya verificado los requisitos señalados anteriormente y que el Agente a Designar cuente con una garantía monetaria no inferior a 20 Unidades Tributarias Anuales, lo que también será calificado por él. Se procederá con el nombramiento de Agentes de Aduana, mediante una Resolución del Director Nacional.

## ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA DEL VALOR Y SUS ELEMENTOS

| DECLARACION JURADA DEL VALOR Y SUS ELEMENTOS                                                                                                                                                                                                                                                    |  |       |  |          |                        |              |  |       |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------|--|----------|------------------------|--------------|--|-------|--|
| <b>I IDENTIFICACION DE LAS PARTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |  |       |  |          |                        |              |  |       |  |
| 1 Despachador al que se presenta                                                                                                                                                                                                                                                                |  |       |  |          | Nº de identificación   |              |  |       |  |
| 2 IMPORTADOR O COMPRADOR                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |       |  |          | 3 VENDEDOR/PROVEEDOR   |              |  |       |  |
| Nombre/Razón Social                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |       |  |          | Nombre/Razón Social    |              |  |       |  |
| R.U.T.                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |       |  |          | Cep/ País              |              |  |       |  |
| Dirección                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |       |  |          | Dirección              |              |  |       |  |
| Nivel (Marque con una x la alternativa)                                                                                                                                                                                                                                                         |  |       |  |          | Usario                 |              |  |       |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |       |  |          | Mayorista              |              |  |       |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |       |  |          | Minorista              |              |  |       |  |
| <b>II INFORMACIÓN DE LA COMPRAVENTA</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |  |       |  |          |                        |              |  |       |  |
| Representante en Chile del vendedor extranjero                                                                                                                                                                                                                                                  |  |       |  |          | Tipo de representación |              |  |       |  |
| SE IGNORA                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |       |  |          |                        |              |  |       |  |
| 4 Factura/s Nº                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  | Fecha |  | Cláusula |                        | Factura/s Nº |  | Fecha |  |
| Factura/s Nº                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  | Fecha |  | Cláusula |                        | Factura/s Nº |  | Fecha |  |
| Factura/s Nº                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  | Fecha |  | Cláusula |                        | Factura/s Nº |  | Fecha |  |
| Factura/s Nº                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  | Fecha |  | Cláusula |                        | Factura/s Nº |  | Fecha |  |
| <b>III ELEMENTOS DEL VALOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |       |  |          |                        |              |  |       |  |
| 6 VINCULACION                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |       |  |          |                        |              |  |       |  |
| a.- Vinculación entre comprador y vendedor (Art. 15 Nº 4 y 5 Galt)                                                                                                                                                                                                                              |  |       |  |          |                        |              |  |       |  |
| b.- Indique si la vinculación entre las partes ha influido en el precio (art. 1 Nº 1 d y 2.a)                                                                                                                                                                                                   |  |       |  |          |                        |              |  |       |  |
| c.- Indique si el precio pagado se aproxima al criterio de valor equivalente determinado de conformidad al Art. 1 Nº 2.b                                                                                                                                                                        |  |       |  |          |                        |              |  |       |  |
| 7 RESTRICCIONES Y CONDICIONES                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |       |  |          |                        |              |  |       |  |
| a.- Existencia de restricciones para la utilización de las mercancías por el importador, (Art. 1 Nº 1.a)                                                                                                                                                                                        |  |       |  |          |                        |              |  |       |  |
| b.- Condiciones y prestaciones no cuantificables                                                                                                                                                                                                                                                |  |       |  |          |                        |              |  |       |  |
| 8 ADICIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |       |  |          |                        |              |  |       |  |
| a.- Contribuciones                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |       |  |          |                        |              |  |       |  |
| b.- Impuestos                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |       |  |          |                        |              |  |       |  |
| c.- Descuentos retroactivos                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |       |  |          |                        |              |  |       |  |
| d.- Gastos y derechos de licencia                                                                                                                                                                                                                                                               |  |       |  |          |                        |              |  |       |  |
| e.- Bienes y servicios suministrados por el comprador                                                                                                                                                                                                                                           |  |       |  |          |                        |              |  |       |  |
| f.- Producto de la reventa, cesión o utilización posterior de la mercancía que reventa al vendedor                                                                                                                                                                                              |  |       |  |          |                        |              |  |       |  |
| IV METODO DE VALORACION EMPLEADO                                                                                                                                                                                                                                                                |  |       |  |          |                        |              |  |       |  |
| Código 01                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |       |  |          |                        |              |  |       |  |
| V OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |       |  |          |                        |              |  |       |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |       |  |          |                        |              |  |       |  |
| VI DECLARANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |       |  |          |                        |              |  |       |  |
| 1.- Declaro bajo juramento que los datos contenidos en este documento son exactos y me responsabilizo de su efectividad, como asimismo declaro conocer las disposiciones de los artículos 168 y 169 relativos al delito de contrabando de la Ordenanza de Aduanas.                              |  |       |  |          |                        |              |  |       |  |
| 2.- Asimismo, declaro saber que en mi calidad de importador, puedo cancelar los derechos y demás gravámenes que cause esta importación, directamente en instituciones bancarias o financieras autorizadas por el servicio de Tesorería, como también utilizar la modalidad de pago electrónico. |  |       |  |          |                        |              |  |       |  |
| 3.- La decisión de cancelar estos tributos por intermedio de un tercero o de un Despachador de Aduanas, es de mi exclusiva responsabilidad.                                                                                                                                                     |  |       |  |          |                        |              |  |       |  |

NOMBRE Y FIRMA DEL IMPORTADOR/REPRESENTANTE LEGAL

FECHA

ORIGINAL - DESPACHADOR (Archivo)

# ANEXO V: BL CORREGIDO Y CANJEADO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SHIPPER</b><br>NANGOR HOUSE<br>WESTERN ESTATE<br>DUBLIN 12,<br>IRELAND                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  | <b>ORIGINAL</b><br><b>BILL OF LADING</b>                                                                                                                                                                                                            |  | <b>VOYAGE NUMBER</b><br>2X092R                                                                          |
| <b>CONSIGNEE</b><br>LAS CONDES<br>SANTIAGO<br>CHILE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  | <b>EXPORT REFERENCE</b><br>850321                                                                                                                                                                                                                   |  | <b>BILL OF LADING NUMBER</b><br>IE1284775                                                               |
| <b>NOTIFY PARTY:</b> Carrier not to be responsible for failure to notify<br>LAS CONDES<br>SANTIAGO<br>CHILE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  | <b>CARRIAGE BY:</b> CMA CGM - Société Anonyme au capital de 175 000 000 euros<br>Head Office: 4, quai d'Arènes - 13002 Marseille - France<br>Tel: (33) 4 88 21 90 00 - Fax: (33) 4 88 51 90 55 - Telex: 401 667 F<br>B 562 024 422 R.C.S. Marseille |  |                                                                                                         |
| <b>FRANCOP</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  | <b>PLACE OF RECEIPT</b><br>DUBLIN                                                                                                                                                                                                                   |  | <b>NUMBER OF ORIGINAL BILLS OF LADING</b><br>THREE (3)                                                  |
| <b>OCEAN VESSEL</b><br>DUBLIN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  | <b>PORT OF LOADING</b><br>VALPARAISO                                                                                                                                                                                                                |  | <b>FINAL PLACE OF DELIVERY</b><br>VALPARAISO                                                            |
| <b>MARKS AND NOS</b><br>SEAL 172259<br>PURCHASE ORDER REF:<br>4802425010<br>EXPORTER'S REF:<br>5335157/103434533                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  | <b>DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS AS STATED BY SHIPPER</b><br>SHIPPER'S LOAD, STOW AND COUNT SAID TO CONTAIN<br>1 x 20ST 860 CASES OF LIQUEURS & CORDONALS.<br>< = 2 LITRES<br>FREIGHT PREPAID                                                   |  | <b>GROSS WEIGHT</b><br>CARGO<br>14018.000<br><b>TARE</b><br>2190<br><b>MEASUREMENT</b><br>CBM<br>25.800 |
| <b>Material Material Description</b><br>672469 baillies only 75cl 12x2l 860 CAS 14,018.000 8,235.360<br>TOTAL(CAS) 860 CAS 14,018.000 8,235.360<br>Shipped on Board FRANCOP 09-JUL-2014 CMA CGM SHIPPING (IRELAND)<br>LTD As agents for the Carrier                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  | <b>Weight in Kgs Total:</b> 1 CONTAINER 14018.000 2190 25.800                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                         |
| <b>3</b><br><b>Cumplido</b><br><b>Accomplished</b><br>Con este acto se recibe<br>1 original con lo cual<br>los otros originales<br>quedan nulos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  | <b>2</b><br><b>FLETE MARITIMO</b><br>Incl Recargos: US\$ 1465,00<br><b>04 ABO 2014</b><br><b>ULTRAMAR</b><br>AGENCIA MARIT. LTDA                                                                                                                    |  |                                                                                                         |
| <b>1</b><br><b>Carga Transbordada</b><br>a bordo del buque<br>M/V <i>Can San Blas</i> v. <i>Can San Blas</i><br>En Puerto de <i>Castro</i><br>AGENCIA MARIT. LTDA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  | <b>1</b><br><b>Original</b><br><b>BILL OF LADING</b>                                                                                                                                                                                                |  |                                                                                                         |
| <b>RECEIVED BY THE CARRIER</b> from the shipper in apparent good order and condition (unless otherwise noted herein) the total number or quantity of Containers or other packages or units indicated above stated by the shipper for transportation subject to all the terms hereof (including the terms on page one) from the place of receipt or in port of loading, whichever is applicable, to the port of discharge or the place of delivery, whichever is applicable. Delivery of the Goods will only be made on payment of all Freight and Charges. On presentation of this document ( duly endorsed ) to the Carrier, by or on behalf of the holder, the rights and liabilities arising in accordance with the terms hereof shall (without prejudice to any rule of common law or statutes rendering them binding upon the shipper, holder and carrier) become binding in all respects between the Carrier and Holder as though the contract contained herein or evidenced hereby had been made between them. |  |                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                                                                                                         |
| <b>15. Mis-declaration of cargo weight endangers crew, port workers and vessel's safety. Your cargo may be weighed at any place and time of carriage and any mis-declaration will expose you to claims for all losses, expenses or damages whatsoever resulting therefrom and be subject to freight surcharge.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                                                                                                         |
| <b>16. The shipper acknowledges that the Carrier may carry the goods identified in this bill of lading on the deck of any vessel and in taking acceptance of this bill of lading the shipper, the consignee and the holder of the bill of lading, as the case may be, irrevocably and exclusively accept all the terms and conditions of this bill of lading and irrevocably and exclusively accept the possible damage of the goods on the deck of any vessel.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                                                                                                         |
| <b>17. The Merchant is responsible for obtaining any empty containers, with interior clean at the designated place, and within 60 days following to the date of release, failing which the carrier shall be confirmed as lost. The Merchant shall be liable to indemnify the Carrier for any loss or expense whatsoever arising out of the foregoing, including but not limited to liquidated damages equivalent to the sound market value or the depreciated value set by the Carrier to a further issue. The Carrier is entitled to effect a deposit from the Merchant at the time of receipt of the container which shall be retained as security for payment of any sums due to the Carrier, in particular for payment of all detention and demurrage and/or container penalty as referred above.</b>                                                                                                                                                                                                             |  |                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                                                                                                         |
| <b>18. All claims and actions arising between the Carrier and the Merchant in relation with the contract of Carriage evidenced by this Bill of Lading shall exclusively be brought before the Tribunal de Commerce in Marseille and no other Court shall have jurisdiction with regards to any such claims or action. Notwithstanding the above, the Carrier is also entitled to bring the claim or action before the Court of the place where the defendant has his registered office.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                                                                                                         |
| <b>19. In witness whereof three (3) original Bills of Lading, unless otherwise stated above, have been issued, one of which being accomplished, the others to be void.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                                                                                                         |
| <b>(OTHER TERMS AND CONDITIONS OF THE CONTRACT ON PAGE ONE)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                                                                                                         |
| <b>PLACE AND DATE OF ISSUE</b><br>DUBLIN 09 JUL 2014                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  | <b>SIGNED FOR THE CARRIER CMA CGM S.A.</b><br>BY CMA CGM SHIPPING (IRELAND) LTD<br>as agents for the carrier CMA CGM Shipping (Ireland) Ltd.                                                                                                        |  |                                                                                                         |
| <b>SIGNED FOR THE SHIPPER</b><br>APPLICABLE ONLY WHEN THIS DOCUMENT IS USED AS A COMBINED<br>TRANSPORT BILL OF LADING                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  | <b>SIGNED FOR THE SHIPPER</b><br>APPLICABLE ONLY WHEN THIS DOCUMENT IS USED AS A COMBINED<br>TRANSPORT BILL OF LADING                                                                                                                               |  |                                                                                                         |

**Observación 1:** Corresponde al timbre que corrige el nombre de la nave y el puerto de embarque.

**Observación 2:** Corresponde al timbre que agrega el valor del flete y la fecha en que el original fue entregado.

**Observación 3:** Corresponde al timbre de Canje del B/L, que indica la fecha en que la Compañía Naviera recibe el documento original y hace entrega de una copia corregida.

# ANEXO VI: CERTIFICADO DE DESTINACION ADUANERA.

| RECEPCION A TRAMITACION                                                                                                                                          |                        |                                       |                | SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO                                                                          |            | 5 CERTIFICADO                         |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------|--|
| Día                                                                                                                                                              | Mes                    | Año                                   | Hora           | CERTIFICADO DE DESTINACION ADUANERA PARA PRODUCTOS AGROPECUARIOS LEY 18.164 (ART. 1º Y ART. 2 INC 3º) |            | 23/07/2014                            |  |
|                                                                                                                                                                  |                        |                                       |                | 2 Puerto en que se presenta (barra y maille, barco)                                                   |            | Número 14171 Fecha                    |  |
|                                                                                                                                                                  |                        |                                       |                | 3 Persona que lo presenta                                                                             |            | Nombre y Firma Autorizada             |  |
| Nombre y Firma Funcionario SAG                                                                                                                                   |                        |                                       |                | 4 RUT                                                                                                 |            |                                       |  |
| 6 Nombre del importador - Interesado o Consignatario                                                                                                             |                        |                                       |                | 7 RUT                                                                                                 |            | Dirección                             |  |
| 8 País de Origen                                                                                                                                                 |                        | 9 Cod. País Origen                    |                | 10 Nombre Nave                                                                                        |            | 11 Cod. Nave                          |  |
|                                                                                                                                                                  |                        |                                       |                | 12 Ciudad Destino                                                                                     |            |                                       |  |
| 13.- Descripción de las Mercaderías                                                                                                                              |                        |                                       |                |                                                                                                       |            |                                       |  |
| 13.01 Cod. Producto                                                                                                                                              | 13.02 Producto/Especie | 13.03 Tipo/Variación                  | 13.04 Cantidad | 13.05 Tipo Envase                                                                                     | 13.06 K.B. | 13.07 K.N.                            |  |
|                                                                                                                                                                  |                        |                                       |                |                                                                                                       |            |                                       |  |
|                                                                                                                                                                  |                        |                                       |                |                                                                                                       |            |                                       |  |
|                                                                                                                                                                  |                        |                                       |                |                                                                                                       |            |                                       |  |
|                                                                                                                                                                  |                        |                                       |                |                                                                                                       |            |                                       |  |
|                                                                                                                                                                  |                        |                                       |                |                                                                                                       |            |                                       |  |
|                                                                                                                                                                  |                        |                                       |                |                                                                                                       |            |                                       |  |
|                                                                                                                                                                  |                        |                                       |                |                                                                                                       |            |                                       |  |
|                                                                                                                                                                  |                        |                                       |                |                                                                                                       |            |                                       |  |
|                                                                                                                                                                  |                        |                                       |                |                                                                                                       |            |                                       |  |
| 14 SOLICITA INSPECCION EN:                                                                                                                                       |                        |                                       |                | 15 NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE LA PRESENTA                                                       |            |                                       |  |
| TRAMITE ANTICIPADO <input type="checkbox"/> TRAMITE NORMAL <input type="checkbox"/>                                                                              |                        |                                       |                |                                                                                                       |            |                                       |  |
| 16 LUGAR DE DEPOSITO PROPUESTO                                                                                                                                   |                        |                                       |                |                                                                                                       |            |                                       |  |
| Región                                                                                                                                                           |                        | Sector                                |                | Comuna                                                                                                |            | Ciudad                                |  |
|                                                                                                                                                                  |                        |                                       |                |                                                                                                       |            |                                       |  |
| Reservado SAG                                                                                                                                                    |                        | CONDICIONES Y RUTA DE TRANSPORTE      |                |                                                                                                       |            |                                       |  |
| 17.1 RUTA                                                                                                                                                        |                        |                                       |                | 17.2 TIPO DE VEHICULO Y CONDICIONES                                                                   |            |                                       |  |
|                                                                                                                                                                  |                        |                                       |                |                                                                                                       |            |                                       |  |
| 18 REQUISITOS PARA INTERNACION DEFINITIVA                                                                                                                        |                        |                                       |                |                                                                                                       |            |                                       |  |
| Inspección Física <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                            |                        | Documental <input type="checkbox"/>   |                | Fumigación <input type="checkbox"/>                                                                   |            | Cuarentena <input type="checkbox"/>   |  |
| Análisis Pureza <input type="checkbox"/>                                                                                                                         |                        | Entomológico <input type="checkbox"/> |                | Bacteriológico <input type="checkbox"/>                                                               |            | Micológico <input type="checkbox"/>   |  |
| Análisis Químico <input type="checkbox"/>                                                                                                                        |                        | Nematológico <input type="checkbox"/> |                | Alcoholes <input type="checkbox"/>                                                                    |            | Fertilizante <input type="checkbox"/> |  |
| Cert. Sanitario <input type="checkbox"/>                                                                                                                         |                        | Resolución <input type="checkbox"/>   |                | Sello Transp. <input type="checkbox"/>                                                                |            | Otros <input type="checkbox"/>        |  |
| 19 OBSERVACIONES:                                                                                                                                                |                        |                                       |                |                                                                                                       |            |                                       |  |
| Se acogió a ORD 3361/2013 (sin multa)                                                                                                                            |                        |                                       |                |                                                                                                       |            |                                       |  |
| IMPORTANTE                                                                                                                                                       |                        |                                       |                |                                                                                                       |            |                                       |  |
| 1. AL ARRIBO DE LAS MERCANCIAS AL LUGAR DE DEPOSITO EL INTERESADO DEBERA AVISAR DE INMEDIATO AL SECTOR SAG MAS CERCANO PARA EL INFORME DE INSPECCION RESPECTIVO. |                        |                                       |                |                                                                                                       |            |                                       |  |
| 2. EL AVISO ALLUDIDO DEBERA EFECTUARLO PRESENTANDO AL SAG LOS EJEMPLARES N° DE ESTE CERTIFICADO.                                                                 |                        |                                       |                |                                                                                                       |            |                                       |  |
| 3. ESTE CERTIFICADO NO AUTORIZA EL CAMBIO DE DEPOSITO Y LA COMERCIALIZACION DE LA MERCANCIA.                                                                     |                        |                                       |                |                                                                                                       |            |                                       |  |
| 4. EL INCUMPLIMIENTO DE LO INDICADO SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACION VIGENTE.                                                                     |                        |                                       |                |                                                                                                       |            |                                       |  |
| 20 AVISO AL SAG DE LA LLEGADA DE MERCANCIAS AL LUGAR DE DEPOSITO                                                                                                 |                        |                                       |                |                                                                                                       |            |                                       |  |
| Fecha                                                                                                                                                            |                        |                                       |                | Fecha Recepción Aviso SAG                                                                             |            |                                       |  |
|                                                                                                                                                                  |                        |                                       |                |                                                                                                       |            |                                       |  |
| Nombre y Firma del que avisa                                                                                                                                     |                        |                                       |                | Nombre, Firma y Timbre Funcionario                                                                    |            |                                       |  |

1ª COPIA: PETICIONARIO (DESPACHADOR)

Nota: El número que aparece en el recuadro 13.01 del CDA, es el que corresponde al Boletín Actualizado.

# ANEXO VII: BOLETÍN DE ANÁLISIS



BOLETÍN N°: 1017 - A  
PRODUCTO DE IMPORTACION

## ANÁLISIS DE ALCOHOLES Y LICORES

Laboratorio de Valparaíso Muestra N° 1834 Clave 05-035-999 CDA 11614  
Región: VALPARAISO Sector SAN ANTONIO  
Producto: ~~Chilipeste de la variedad...~~ Litros 5844  
Envase: BOT. 1000 ML. Grado Etiqueta Comercial 37°5  
N° Acta de Toma de Muestra: 055-SAAM Fecha 26/09/2013  
Propietario de la Muestra: ~~...~~  
Fecha Ingreso al Laboratorio: 06/11/2013 Procedencia VENEZUELA

### CARACTERES FÍSICOS

Grado Alcohólico Aparente (20° C) 36°5 Densidad (20° C) 0,9561  
Color: AMBAR OSCURO

### DETERMINACIONES QUÍMICAS

Grado Alcohólico Real (20° C) 37°6

#### IMPUREZAS VOLÁTILES

GRAMOS POR LITRO  
EN ALCOHOL DE 100° G.L.

|                                      |          |
|--------------------------------------|----------|
| Acidez (ácido acético):              | 0,186    |
| Esteres (acetato etílico):           | 0,105    |
| Aldehído (aldehído acético):         | 0,186    |
| Furfural:                            | INDICIOS |
| Alcohol Metílico:                    | 0,040    |
| Alcohol Propílico:                   | 0,109    |
| Alcohol Isobutílico:                 | 0,093    |
| Alcohol Butílico:                    | 0,194    |
| Alcohol Amílico Activo e Isoamílico: | 0,396    |
| Suma Alcoholes Superiores:           | 0,513    |
| SUMA TOTAL DE IMPUREZAS:             |          |

#### SUSTANCIAS NO VOLÁTILES

Extracto Seco (100° C): \_\_\_\_\_ grs. por litro  
Colorantes: NATURALES  
Otras Determinaciones: \_\_\_\_\_

#### OBSERVACIONES:

#### CALIFICACIÓN:

PRODUCTO APTO. PARA IMPORTAR



HILDA BARRAZABAL ALGAYAGA  
QUIMICO(A)



SALVADOR PAREJO URRUTIA OLIVA  
ENC. LABORATORIO, S.A.G. REGIÓN DE VALPARAISO

6 de Diciembre de 2013

## ANEXO VIII: DECLARACIÓN JURADA DE ALMACEN PARTICULAR.

### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ALMACÉN PARTICULAR

Yo ..... C.I. o RUT N° ....., en mi calidad de Representante Legal de la Empresa ....., declara responsablemente que nuestra Bodega ubicada en ....., comuna de ....., reúne las condiciones de capacidad de seguridad para el debido depósito y resguardo de las mercancías a que se refiere el Conocimiento de Embarque o documento que lo sustituya N° ..... de fecha ..... del Puerto de Embarque ..... y que serán depositadas bajo el régimen de Almacén Particular de Importación. También declara bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son exactos y fidedignos asumiendo la responsabilidad por ella. Asimismo, declara conocer las disposiciones de los arts. N°s. 168° y 181° de la Ordenanza de Aduanas. Además, declara bajo juramento que las mercancías correspondientes a la presente Declaración de Almacén Particular estarán perfectamente identificadas para distinguirlas de otras en el depósito, dando a los funcionarios del Servicio de Aduanas que fiscalicen el recinto del Almacén Particular todas las facilidades y apoyo necesarios para el cumplimiento de su cometido, manteniendo para tal efecto un inventario de las mercancías ingresadas al recinto de depósito y los antecedentes documentales de ingreso y salida de las mismas, sin perjuicio de exhibir toda la documentación contable necesaria para permitir una adecuada fiscalización.

**FIRMA**<sup>34</sup>

---

<sup>34</sup> El Formato de esta declaración es posible encontrarlo en el anexo 83 del Compendio de Normas Aduaneras.